



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.097

Viernes 29 de Mayo de 2026

Edición de 40 Páginas

RECAUDACION

Mayo / 2026

04 al 27	\$ 619.700
28	\$ 29.500
Total	\$ 649.200

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION LEGISLATIVA

LEYES

LEY N° 7.410

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1°.- Transfiere en donación, a favor de la Municipalidad de la Capital, los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial, que se detallan continuación:

a) Inmueble ubicado entre calle Elvio Ávila (ex calle 109), calle Dr. Luis Lescano, calle Dra. Manuela Santucho y calle Ángela de Reto, Barrio Borges, identificado catastralmente como Manzana 93 y Manzana 100, conforme Plano de Mensura y Amanzanamiento, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, con dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo las Matrículas Folio Real (MFR) Nros. 7N-3919, 7N-3920 y 7N-3883, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 1288 - Legajo 07, con una superficie aproximada de 13.500 m².

b) Inmueble ubicado entre calle Elvio Ávila (ex calle 109), calle Manuel Frías (ex calle 9), calle Castañeda de la Vega (ex calle 8) y calle Juan Carlos Martínez (ex calle 110), Barrio Borges, identificado como Manzana 8, correspondiente a parte de la Fracción B, parte del Lote B-2a, conforme Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo, a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo la MFR N° 7N-3289, registrado en la Municipalidad de la Capital bajo el N° 89 - Año 1997, con una superficie aproximada de 6.000 m².

c) Inmueble ubicado entre calle Mal Paso, calle Aviación Civil, calle Base Aérea El Chamental y calle Aeropuerto El Cadillal, Barrio Aeropuerto, identificado como Lote 3 de la Manzana A, parte del Lote 11A y 11B, conforme Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo, a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, registrado en la Municipalidad de la Capital bajo el N° 69 - Año 2012 (Expte. N° 13-I-2010), con dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo las MFR Nros. 7N-14709 y 7N-14710, con una superficie aproximada de 16.372,20 m².

d) Inmueble ubicado entre avenida Leopoldo Lugones, calle Franklin Moyano, calle Joshel Sandez y calle Esteban Maradona, Barrio Siglo XXI, identificado como Manzana 74, correspondiente a parte de los Lotes 3- 14 y 3-17, conforme Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo, a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, con dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo las MFR Nros. 7S-25712 y 7S-25714, registrado en la Municipalidad de la Capital como Caso Especial (Decreto N° 68-P-01) bajo el N° 89 - Año 2005, aprobado el Plano en la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo el número 5743, legajo 07, en 3 (tres) laminas con fecha 02 de diciembre de 2025 una superficie aproximada de 12.211 m².

e) Inmueble ubicado entre avenida Leopoldo Lugones, calle Pedro Contreras y Calle Ing. Colonia Pinto del Barrio Mariano Moreno, identificado como Manzana J, Parte de la Fracción B, conforme al Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo, a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, registrado en la Municipalidad de la Capital bajo el N° 85 del año 1997, de una superficie de 3.187,40 metros cuadrados.

f) Inmueble ubicado en Calle San José Calasanz esquina Calle Villa La Punta del Barrio Vinalar, identificado como Manzana 28, Parte de la Fracción A del Vinalar, registrado en la Municipalidad de la Capital bajo el N° 63 del año 2001, de una superficie de 2.514,59 metros cuadrados.

ART. 2°.- Las donaciones dispuestas por la presente ley tienen como finalidad exclusiva regularizar, consolidar y perfeccionar la situación dominial de los inmuebles transferidos, garantizando su afectación permanente a fines deportivos, recreativos y de interés público, en beneficio de la comunidad.

ART. 3°.- Escribanía General de Gobierno de la Provincia procederá a la redacción, otorgamiento y suscripción de las escrituras traslativas de dominio, como así también la realización de todos los actos notariales, registrales y administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ART. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, 19 de MAYO de 2026.

DR. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador - Presidente H. Legislatura

Dr. LUIS FERNANDO HERRERA - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

DECRETO-2026-1002-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: Promulgación Ley N° 7.410

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.410 - de transferencia a título gratuito diversos inmuebles pertenecientes al Estado Provincial a favor de la Municipalidad de la Capital- sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria del día 19 de Mayo de 2026.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

LEY N° 7.411
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:
TITULO UNICO
REGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA 2026
CON PLAN DE PAGOS EXTRAORDINARIOS
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DE ACOGIMIENTO

ART. 1°.- Establécese, bajo los términos y condiciones de la presente Ley, un Régimen de regularización Tributaria de carácter general, por deudas de los contribuyentes y responsables de impuestos, tasas y contribuciones, vencidas al 31 de Diciembre de 2025 inclusive, y cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, con condonación de los intereses por mora del artículo 60° de la Ley 6792, en lo que exceda al monto del capital de las obligaciones tributarias, el que se podrá abonar de contado o mediante facilidades de pagos hasta en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, aplicándose una tasa de financiación mensual y directa.

Los contribuyentes podrán adherirse desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley y hasta transcurridos noventa (90) días corridos desde aquella fecha, inclusive, hasta 1 (un) plan de pago por cada impuesto.

ART. 2°.- Quedan incluidas en el presente régimen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de hallarse exteriorizadas o no:

- a) Las provenientes de declaraciones juradas, determinaciones de oficio, anticipos, y pagos a cuenta;
- b) Las que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativo o cobro ejecutivo, incluso aquellas con sentencia firme a la fecha de sanción de la presente ley;
- c) Las provenientes de retenciones, percepciones o recaudaciones omitidas;
- d) Saldos impagos de los planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal, vigentes o no.

ART. 3°.- Quedan excluidos del presente régimen los siguientes contribuyentes y responsables:

- a) Que a la fecha de acogimiento en el presente régimen hayan sido declarados en estado de quiebra conforme a la Ley N° 24.522 y sus modificatorias;
- b) Que a la fecha de acogimiento en el presente régimen hayan sido denunciados o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros. Al momento del acogimiento el contribuyente o responsable presentará declaración jurada sobre la inexistencia de ninguna de las causales señaladas;
- c) Los agentes de retención, percepción y/o recaudación, por los importes retenidos, percibidos o recaudados y no ingresados. Se incluye en esta previsión el uno (1%) por ciento de FORESO, retenido al empleado y no depositado por el empleador.
- d) A quienes se les haya aplicado la multa prevista en el artículo 111° del Código Fiscal.

En caso de verificarse alguna de las causales previstas en el presente artículo, producirá la caducidad inmediata y de pleno derecho del régimen, dando facultades a la administración de interponer denuncia penal correspondiente.

ART. 4°.- Los pagos realizados por contribuyentes o responsables en concepto de gravámenes, intereses, recargos, actualizaciones, multas y demás sanciones, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, quedarán firmes y consentidos no dando derecho a acciones de repetición, acreditación y/o compensación.

ART. 5°.- Se establece, conforme a las previsiones del Artículo 1°:

- a. Un plan de regularización tributaria especial por pago al contado;
- b. Un plan de regularización tributaria de hasta 6 cuotas;
- c. Un plan de regularización tributaria de hasta 36 cuotas.
- d. Un plan de regularización tributaria para contribuyentes y/o responsables que solicitaren su concurso preventivo hasta la fecha señalada en el primer párrafo del Artículo 1°, inclusive en las condiciones previstas en la presente Ley.

ART. 6°.- El anticipo previsto para los contribuyentes que accedan a los beneficios de la presente ley será:

- a. 10% del total consolidado para personas humanas, sucesiones indivisas,
- b. 20% del total consolidado para personas jurídicas.

ART. 7°.- El importe mínimo de la cuota no podrá ser inferior a pesos diez mil (\$10.000) para cualquiera de los planes de regularización a los que se adhiera el contribuyente.

ART. 8°.- Los contribuyentes con plan de pago vigente podrán ingresar al régimen establecido en la presente ley por las cuotas vencidas y no pagadas y por las que restan vencer.

Los contribuyentes con plan de pagos caducos podrán ingresar al régimen establecido en la presente Ley luego de la determinación del saldo residual determinado por la Autoridad de Aplicación.

ART. 9°.- El interés de financiación del régimen establecido en la presente Ley es el siguiente:

- a. Del 0,50% mensual sobre saldo en el caso de plan de regularización de hasta 6 cuotas.
- b. Del 1,00% mensual sobre saldo en el caso de plan de regularización con cuotas desde la cuota 7 hasta 36.

CAPITULO II
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E IMPUESTO DE SELLOS

ART. 10°.- Para el caso de regularización de deudas por el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos, establécense los siguientes beneficios:

- 10.1. Condonación de intereses consolidados
- 10.1.a) Del 70% en el caso de acogerse al plan especial de regularización de pago al contado;
- 10.1.b) En un 50% en el caso de acogerse al plan de regularización de hasta 6 cuotas;
- 10.1.c). En un 30 % en el caso de acogerse al plan de regularización de hasta 36 cuotas.
- 10.2. Condonación de multas formales pecuniarias.

Las multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta la fecha señalada en el primer párrafo del artículo 1°, sólo serán condonadas cuando con anterioridad a la fecha de acogimiento, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal. La condición prevista en el párrafo anterior, deberá ser cumplida cuando las mismas se encuentren en actuaciones conjuntas con los tributos o bien en actuaciones separadas.

CAPITULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO AUTOMOTOR

ART. 11°.- Los contribuyentes podrán acogerse por impuestos inmobiliario y automotor que adeudaren hasta la fecha establecida en el primer párrafo del artículo 1°.

ART. 12°.- Para el caso de regularización de deudas por los tributos mencionados en el artículo anterior, establécense los siguientes beneficios:

- 12.1.- Condonación de intereses consolidados
- 12.1.a) del 70% en el caso de acogerse al plan especial de regularización de pago al contado;
- 12.1.b) del 50% en el caso de acogerse al plan de regularización de hasta 6 cuotas
- 12.1.c) del 30% en el caso de acogerse al plan de regularización de hasta 36 cuotas.
- 12.2. Condonación de multas formales pecuniarias.

Las multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta la fecha señalada en el primer párrafo del artículo 1°, sólo serán condonadas cuando con anterioridad a la fecha de acogimiento, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal, hasta la fecha de acogimiento de la presente norma.

Las multas provenientes de actuaciones que tengan por objeto exclusivo la aplicación o determinación de estos conceptos serán condonados de pleno derecho y sin necesidad de acogimiento, procediéndose a su archivo de oficio.

CAPITULO IV

AGENTES DE RETENCIÓN PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN

ART. 13°.- Los agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, por las retenciones, percepciones o recaudaciones omitidas, sólo podrán acceder a los beneficios de la presente ley luego de que exterioricen las mismas en forma espontánea.

ART. 14°.- Para el caso de regularización de deudas por los tributos mencionados en el artículo anterior, establécense los siguientes beneficios:

- 14.1.- Condonación de intereses consolidados
- 14.1. a) del 70% en el caso de acogerse al plan especial de regularización de pago al contado;
- 14.1. b) del 50% en el caso de acogerse al plan de regularización de hasta 6 cuotas
- 14.1. c) del 30% en el caso de acogerse al plan de regularización de hasta 36 cuotas.
- 14.2. Condonación de multas formales pecuniarias.

Las multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta la fecha señalada en el primer párrafo del artículo 1°, sólo serán condonadas cuando con anterioridad a la fecha de acogimiento, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal. La condición prevista en el párrafo anterior, deberá ser cumplida cuando las mismas se encuentren en actuaciones conjuntas con los tributos o bien en actuaciones separadas.

CAPITULO V

CONTRIBUYENTES EN CONCURSO PREVENTIVO

ART. 15°.- Los contribuyentes y/o responsables que hayan solicitado su concurso preventivo hasta la fecha fijada en el primer párrafo del artículo 1°, inclusive, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley por las obligaciones fiscales que resulten verificadas y declaradas admisibles en los términos establecidos para los demás contribuyentes. Previamente deberán presentar, hasta el vencimiento del plazo para acogerse, una nota manifestando su voluntad de incorporarse al régimen.

ART. 16°.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los contribuyentes y/o responsables señalados, deberán efectuar la propuesta para el acuerdo preventivo respecto de la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible, sin considerar los beneficios de la presente. Dictada la sentencia homologatoria el contribuyente concursado, siempre que haya hecho reserva de tal derecho y cumpla con los demás requisitos y condiciones señalados para el acogimiento, podrá ejercer la opción de acogerse a los beneficios de esta Ley. En tal caso, deberá formalizar el acogimiento dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de notificación de la sentencia de homologación del acuerdo preventivo. Transcurrido el plazo antes citado se extinguirá el derecho de acogimiento determinado para estos casos.

ART. 17°.- Respecto de los créditos verificados o declarados admisibles, cuando el acuerdo preventivo homologado contemple quitas sobre intereses, las mismas se practicarán sobre el remanente de tales conceptos, si lo hubiera.

CAPITULO VI

DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

ART. 18°.- La inclusión de las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, requerirá el allanamiento total e incondicional del contribuyente y/o demandado y, en su caso, el desistimiento y renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos, para el caso de que estén judicializados.

Si la causa judicial versara únicamente sobre aplicación de multas e intereses resarcitorios y/o punitivos, y que por esta Ley resulten condonados, la deuda quedara condonada siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la obligación principal, con anterioridad al vencimiento de la moratoria. Para ello el contribuyente deberá demostrar con certificación expedida por el Departamento de Organización y Control Judicial, que se ha verificado el cumplimiento aludido para ser presentado ante la Fiscalía de Estado. En el caso de deudas en curso de discusión judicial los honorarios regulados judicialmente o que judicialmente le pudieran corresponder a los letrados intervinientes en representación del Fisco, se reducirán un veinte por ciento (20%) del resultante del cálculo sobre el monto determinado, luego de aplicados los beneficios de la presente Ley. Quedan fuera del beneficio, las reposiciones de impuestos judiciales de Ley, para la formalización del convenio judicial.

El ejecutado podrá formalizar un plan de facilidades de pago para la cancelación del capital adeudado, en un máximo de veinticuatro (24) cuotas, mensuales y consecutivas. La solicitud del referido plan deberá solicitarse ante el habilitado de la Fiscalía de Estado, pudiéndose pagar los honorarios también en un máximo de doce (12) cuotas, mensuales y consecutivas. La caducidad del plan de facilidades operara de pleno derecho cuando se verifique la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los 30 días corridos de su vencimiento, pudiendo ejecutar el saldo impago.

ART. 19°.- A los efectos señalados en el artículo anterior, en relación a las deudas en curso de discusión judicial, se deberá formalizar un convenio por ante el Juez interviniente, mediante el cual se continuará el trámite hasta el dictado de sentencia y se suspenderá la ejecución de la misma hasta tanto se constate el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de su acogimiento al régimen establecido en la presente. La verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas estará a cargo de los abogados que lleven las causas, en colaboración con el Departamento de Organización y Control Judicial de la Dirección General de Rentas y, en caso de operarse la caducidad del régimen, se informará tal circunstancia y se reanudará inmediatamente la tramitación del expediente judicial por los conceptos originariamente incluidos, reducidos en proporción a los pagos oportunamente efectuados que se imputarán conforme al artículo 54° de la Ley N° 6.792.

CAPITULO VII

CADUCIDAD DEL RÉGIMEN

ART. 20°.- La caducidad del régimen establecido en la presente Ley operará en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa y al solo transcurso de los diez (10) días corridos del vencimiento de la tercera cuota consecutiva o alternada impaga. La declaración del Concurso Preventivo o Quiebra en los términos de la Ley 24.522, de contribuyentes que se hubiesen acogido al presente régimen, tendrá por efecto inmediato, salvo tratamiento en contrario previsto en la presente ley, la pérdida de todos los beneficios acordados.

ART. 21°.- La declaración de caducidad del régimen tendrá por efecto inmediato, salvo que se le asigne otro tratamiento expresamente dentro de esta Ley, la pérdida de todos los beneficios. La Autoridad de Aplicación recobra la exigibilidad sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el régimen, con más sus intereses y multas, tomándose los pagos efectuados a cuenta de las obligaciones incluidas y reimputándose los mismos en los términos del artículo 54° de la Ley N° 6.792.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART. 22°.- Para gozar del derecho a los beneficios establecidos en la presente ley, el contribuyente o responsable, al momento de efectuar la presentación de los respectivos formularios de acogimiento, deberá acompañar constancia de pago total del anticipo previsto en el artículo 6° y los demás requisitos que estipule la Autoridad de Aplicación. En los casos regulados en el Capítulo V, la condición antes citada se considerará cumplida cuando junto a los formularios de acogimiento se acompañará el oficio judicial autorizando el acogimiento.

ART. 23°.- A los fines de dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente régimen, serán admisibles los medios de pago que estipule la Autoridad de Aplicación.

ART. 24°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la prórroga de cualquiera de los términos de acogimiento como de los periodos señalados.

ART. 25°.- La inclusión de deudas, multas y demás conceptos en el presente régimen, implica su reconocimiento expreso y la renuncia a la prescripción ganada por parte de los contribuyentes y/o responsables, en relación a los mismos.

ART. 26°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias y reglamentarias a la presente.

ART. 26°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, SANTIAGO DEL ESTERO , 26 de Mayo de 2026.

NORMA AMANDA ABDALA - Presidente Provisional H. Cámara de Diputados

Dr. LUIS FERNANDO HERRERA - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

DECRETO-2026-1031-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 28 DE MAYO DE 2026

Referencia: Promulgación Ley N° 7.411.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.411 - de Regularización Tributaria 2026 con plan de pagos extraordinarios, Moratoria- sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2026.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

LEY N° 7.412

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

TITULO UNICO

MODIFICA E INCORPORA ARTICULOS AL CODIGO FISCAL

ART. 1°.- Modifíquese el Art. 29° bis de la Ley 6792, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 29° BIS.- Considerase como domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, valido y obligatorio registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime a los contribuyentes y responsables de su obligación de denunciar también su domicilio fiscal y los cambios del mismo, en los términos de los artículos 29°, 33° y 34° de la Ley N° 6.792, ni limita o restringe, las facultades de la Dirección General de Rentas de practicar notificaciones por medio de soporte o papel en este último.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias."

ART. 2°.- Modifíquese el inciso 4 del Artículo 43° de la Ley 6792, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Requerir informes, documentación, comunicaciones escritas, verbales o digitales, en cualquier etapa del procedimiento administrativo, con independencia de la modalidad, soporte o canal por el que hayan sido generados. Ello comprende correos electrónicos, mensajería digital, registros de plataformas virtuales y cualquier otro medio de comunicación tecnológica. El incumplimiento injustificado del requerimiento dentro del plazo que fije la Autoridad de Aplicación podrá ser considerado indicio de conformidad con el ajuste que se practique, sin perjuicio de las sanciones por infracción a los deberes formales prevista en este Código."

ART. 3°.- Incorporase como Artículo 60° bis a la Ley 6792, el siguiente:

"Intereses punitivos

ART. 60° BIS.- Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada judicialmente.

La tasa y el mecanismo de aplicación serán fijados con carácter general por el Poder Ejecutivo".

ART. 4°.- Incorporase como Artículo 131° bis a la Ley 6792, el siguiente:

"Integración del titulo

ART. 131° BIS.- "El certificado, liquidación o boleta de Deuda deberá contener, lo siguiente:

- a) Identificación del deudor,
- b) Domicilio, que podrá ser: fiscal, real o electrónico del deudor. En los casos de los impuestos inmobiliarios y automotor podrá considerarse como domicilio fiscal el domicilio del inmueble y el de radicación del vehículo automotor, respectivamente, y en de impuesto de sellos el o los domicilios en los que las partes hayan constituido domicilio en el instrumento respectivo.
- c) Periodos o diferencias fiscales adeudadas.
- d) Numero de CUIT, partida, cuenta, patente, padrón, domicilio electrónico y/o e-mail.
- e) Concepto de la obligación.
- f) Importe original y accesorios de la deuda impaga, discriminando el impuesto, tasa y contribución, así como también las multas.
- g) Lugar y fecha de expedición.

ART. 5°.- Incorporase como Artículo 131° ter a la Ley 6792, el siguiente:

"Medidas preliminares

ART. 131° TER.- El Ministerio de Economía podrá, con carácter complementario, acompañar el certificado, liquidación o boleta de deuda, con toda documentación, constancias administrativas e informes provenientes de registro públicos o privados que permitan individualizar adecuadamente al deudor y a los bienes susceptibles de embargo.

A tales efectos, el Ministerio de Economía podrá requerir al contribuyente o responsable la presentación de declaraciones juradas patrimoniales, las que podrán integrar el certificado de deuda y tendrán el carácter de instrumento válido a los fines de la ejecución fiscal. Asimismo, podrán acompañarse informes de dominio expedidos por la Dirección General de la Propiedad Inmueble, informes de la Dirección

General de Catastro, de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, Entidades Financieras, organismos de información patrimonial y/u otros que resulten necesarios para la identificación de personas o bienes y otras medidas para la efectiva percepción del crédito fiscal."

ART. 6°.- Incorporase como Artículo 133° bis a la Ley 6792, el siguiente:

"Medidas cautelares.

ART. 133° BIS.- En cualquier etapa del proceso los apoderados fiscales podrán requerir, sin perjuicio de cualquier otra que se considere procedente y concordantes con las establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, las siguientes medidas :

a) Traba de embargos sobre fondos y valores de cualquier naturaleza que los demandados tengan depositados por cualquier título o causa en:

1) Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias;

2) Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicación A 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en el futuro, cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie de la cuenta;

3) Entidades o sujetos que a través de plataformas "on line", sitios web, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, faciliten la apertura, gestión, administración, intercambio y/o procesamiento de operaciones de servicios financieros, cualquiera sea su modalidad o especie de la cuenta.

El Juez dispondrá la medida y autorizará el diligenciamiento de la misma ante las entidades correspondientes para el supuesto de encontrarse determinadas las cuentas; en caso contrario, ante el Banco Central de la República Argentina para que proceda a efectuar las comunicaciones pertinentes a las instituciones donde puedan existir, instruyendo la transferencia a cuenta del juicio exclusivamente del monto del tributo, accesorios y/o actualizaciones, intereses, pagos a cuenta y/o anticipos y multas ejecutoriadas con más lo presupuestado para intereses y costas.

Para el caso de resultar insuficiente, las cuentas permanecerán embargadas hasta que se acredite y transfiera el monto total por el cual procedió la medida ordenada;

b) Traba de embargos sobre bienes inmuebles o muebles sean o no registrables;

c) Traba de embargos sobre derechos de crédito que el ejecutado posea contra terceros, cualquiera sea su origen o causa;

d) Inhibición general de bienes e incluso su extensión a los activos bancarios y financieros, pudiendo oficiarse a las entidades bancarias o al Banco Central de la República Argentina;

e) Intervención de caja y embargo de las entradas brutas.

En todos los casos, las anotaciones y levantamientos de las medidas asegurativas del crédito fiscal como así también las órdenes de transferencia de fondos que tengan como destinatarios los registros públicos, instituciones bancarias o financieras, podrán efectivizarse a través de sistemas y medios de comunicación informáticos, de conformidad a lo que establezcan las normas legales o reglamentarias específicas."

ART. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, 26 DE MAYO DE 2026.

NORMA AMANDA ABDALA - Presidente Provisional H. Cámara de Diputados

Dr. LUIS FERNANDO HERRERA - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

DECRETO-2026-1030-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 28 DE MAYO DE 2026

Referencia: Promulgación Ley N° 7.412.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.412 - de Modificación e incorporación de disposiciones a la Ley N° 6.792, Código Tributario de la Provincia - sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2026.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2026-831-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00653469-

-GDESDE-PIS#MS - Subsidio paciente Sr. Alderete Ariel Edgardo .-

VISTO: El EX-2026-00653469-

-GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra.

Martínez Margarita del Carmen, D.N.I. N° 25.245.745, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio por la compra de insumos

(modulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino al paciente el Sr. Alderete Ariel Edgardo, D.N.I. N°30.821.723, en virtud de que según constancia agregada en autos su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01138374 -GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-01139958 -GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja el presupuesto de orden N° 16, a favor de PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, por \$4.780.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01839719-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Martínez Margarita del Carmen, D.N.I. N°25.245.745, con domicilio S/Calle S/N - Gramilla - Dpto. Jiménez - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatro millones setecientos ochenta mil (\$4.780.000,00) destinados a la adquisición de insumos (modulo para tratamiento litiasis ureteral con litotricia), con destino al paciente el Sr. Alderete Ariel Edgardo, D.N.I. N°30.821.723, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PROTE+SALUD de Carrizo Félix Leandro, quien deberá presentar la misma la Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la

Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-832-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00502439-GDESDE-TRHGC#JGM//Contratación por art. deportivos para el Proshop de Termas de Rio Hondo Golf Club.-

VISTO: El EX-2026-00502439-GDESDE-TRHGC#JGM, iniciado por el Termas de Rio Hondo Golf Club, y la RESOL-2026-2136-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-2136-GDESDE-JGM, determinando que la misma se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-2136-GDESDE-JGM, de fecha 22 de abril de 2026, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-833-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-02081932-GDESDE-MS-Subsidio-Salomón Erika Natalia

VISTO: El EX-2025-02081932-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Salomón Erika Natalia, D.N.I. N°26.339.685, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis y traslados, para la solicitante/paciente, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° PV-2025-02534800-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°2 a favor de Sanefro SRL - (Centro de Nefrología 9 de Julio) por \$1.286.958,51, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2025-02520672-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscrito por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01813264-GDESDE-CGP#MEC obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Salomón Erika Natalia, D.N.I. N°26.339.685, con domicilio en San Roque S/N- Matadero- Los Juries-General Taboada- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millones doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con

cincuenta y un centavo (\$1.286.958,51), destinado a solventar gastos de sesiones hemodiálisis y traslados, para la solicitante/paciente, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 01 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de Sanefro SRL - (Centro de Nefrología 9 de Julio), por la suma de Pesos: Un millones doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con cincuenta y un centavo (\$1.286.958,51), en concepto de gastos de hemodiálisis y traslados.-

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-834-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00479745-GDESDE-DCCP#JGM - Homologa RESOL-2026-2192-E-GDESDEJGM.

VISTO: El EX-2026-00479745-GDESDE-DCCP#JGM iniciado por Centro de Convenciones Provincial Forum, y la RESOL-2026-2192-E-GDESDE-JGM, de fecha 29 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se gestionó la contratación directa, en concepto de servicio de mantenimiento de parqueizado exterior, durante el mes de febrero de 2026, de dicho Organismo;

Que, en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-2192-E-GDESDE-JGM, de fecha 29 de abril de 2026, acto administrativo que rectifica un error administrativo involuntario de la RESOL-2026-1540-E-GDESDE-JGM que autorizó el pago de dicha contratación;

Que por tales razones se hace pertinente

proceder a homologar, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295 -EGDESDE-GSDE, la RESOL-2026-2192-E-GDESDE-JGM mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Homologar la RESOL-2026-2192-E-GDESDE-JGM, de fecha 29 de abril de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-835-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00201203-GDESDE-MS-Subsidio para solventar gastos de hemodiálisis por el mes de Septiembre/25 el paciente Pérez Juan Carlos Roberto

VISTO: El EX-2026-00201203-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Pérez Juan Carlos Roberto D.N.I. N°14.732.565, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a cubrir el pago de sesiones de hemodiálisis, correspondientes al mes de Septiembre/2025, para el paciente/solicitante;

Que en orden N°05 El servicio social hospitalario informa que el paciente no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°10 obra formulario N°01 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°11 Auditoria Médica aconseja presupuesto de página 5 a favor de CENTRO NEFROLOGICO NOROESTE S.C. POR \$1.225.861,56 que corresponde a pedido médico de orden

N°02;

Que en orden N°25 Obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Pérez Juan Carlos Roberto D.N.I. N°14.732.565 con domicilio en Blas Rosales 3894 B° Alte. Brown- Capital- Santiago del Estero, por la suma de pesos: Un millón doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$1.225.861,56), destinados a cubrir el pago de sesiones de hemodiálisis, correspondiente al mes de Septiembre/2025, para el paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514 (Ayuda sociales a personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Rentas Generales, librar la respectiva Orden Pago a favor de "CENTRO NEFROLOGICO NOROESTE S.C." Hemodiálisis y Trasplante Renal, por un monto de pesos: Un millón doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$1.225.861,56).-

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-836-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-05769674 -GDESDE-MS - Subsidio - Leguizamón

Gustavo Daniel

VISTO: El EX-2025-05769674-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Leguizamón Gustavo Daniel, D.N.I. N°40.334.127, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis, para el solicitante/paciente, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° PV-2025-05911240-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°2 a favor de Sanefro SRL por \$1.225.861,56, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2025-05894943-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01813253-GDESDE-CGP#MEC obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sr. Leguizamón Gustavo Daniel, D.N.I. N°40.334.127, con domicilio en Narcizo Gómez, B° Mariano Moreno - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millones doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$1.225.861,56), destinado a solventar gastos de sesiones hemodiálisis, para el solicitante/paciente, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos

provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de Sanefro SRL, por la suma de Pesos: Un millones doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y uno con cincuenta y seis centavo (\$1.225.861,56), en concepto de gastos de hemodiálisis.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-837-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: Expte 121-4-2025 - Exoneración - Cabo Cajal, Enzo Matías
VISTO: El Expediente N° 121-Código 4-Año 2.025, (S.S. N° 84/2.025) con 28 fs. glosado Sum. Adm. D.J.A. N° 111/2023 D.P N° 173/2023 con 191 fs., del Registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad solicita la homologación de la RESOL-2026-1511-EGDESDE-MGSC de fecha 26 de Febrero de 2.026 por medio de la cual resuelve la situación del Cabo de Policía CAJAL, Enzo Matías, L.P. N° 7354, D.N.I. N° 36.642.014, conforme a los conceptos vertidos en la misma;
Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 258 de fecha 28 de noviembre de 2.025;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2026-1511-E-GDESDEMGSC de fecha 26 de Febrero de 2.026; la que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y

cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

DECRETO-2026-838-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-05873263-GDESDE-DAVCI#JGM - Vuelo Sanitario - Paciente Salazar Carlos.

VISTO: El EX-2025-05873263-GDESDE-DAVCI#JGM, RESOL-2026-4452-E-GDESDE-MS de fecha 7 de Abril del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado del paciente Salazar Carlos aeronave utilizada: be- 200, mat: lq-kkx desde sde-tuc-sde, sobre un recorrido de 280km a razón de 4.167 el km, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo.-

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por autoridad competente.-
Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homoléguese la RESOL-2026-4452-E-GDESDE-MS de fecha 7 de Abril del 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-839-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-01744022-GDESDE-SROPCBA#JGM-Subsidio para solventar gastos de insumos para

diálisis peritoneal para el paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván.

VISTO: El EX-2025-01744022-GDESDE-SROPCBA#JGM, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal correspondiente al mes de Mayo/25, con destino al paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;

Que en Orden N°19 Obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N°20 Auditoria Médica aconseja presupuesto de fs,19 (COMARSA SA) por \$ 5.022.033,77 que corresponde a pedido médico de fs, 3;

Que en Orden N°32 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, con domicilio en Calle 507 N°303 Bº Independencia- Capital- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos: Cinco millones veintidós mil treinta y tres con setenta y siete centavos (\$5.022.033,77), importe que será destinado para solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal correspondiente al mes de Mayo/25, con destino a su hijo, el paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, con cargo de rendir cuentas dentro de los

Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514- Ayuda Sociales a Personas, RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma "DROGUERIA COMARSA S.A." por la suma de pesos: Cinco millones veintidós mil treinta y tres con setenta y siete centavos (\$5.022.033,77), y realizarse la transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-840-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: Expte. 182-4-2025 - Cesantía - Cabo Lencina Hilton Leonardo.-

VISTO: El Expediente N° 182-Código 4-Año 2.025, (S.S. N° 151/2.025) con 23 fs. glosado Sum. Adm. D.J.A. N° 164/2021 D.P N° 291/2021 con 243 fs., del Registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad solicita la homologación de la RESOL-2026-1203-EGDESDE-MGSC de fecha 23 de Enero de 2.026 por medio de la cual resuelve la situación del Cabo de Policía LENCINA Hilton Leonardo, L.P. N° 3752, D.N.I N° 29.507.077, conforme a los conceptos vertidos en la misma; Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 243 de fecha 28 de noviembre de 2.025;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2026-1203-E-GDESDEMGSC de

fecha 23 de Enero de 2.026 la que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

DECRETO-2026-841-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00391194 -GDESDE-PIS#MS - Subsidio - Ayunta Mónica Magdalena

VISTO: El EX-2026-00391194-GDESDE-PIS#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Ayunta Mónica Magdalena, D.N.I. N°21.848.999, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la adquisición de insumo (botón gástrico), con destino a la paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01236348 -GDESDE-MS, obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-01262949 -GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°17, a favor de OSTEOLAST S.A.S por \$1.150.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01813288-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por la Delegación Contable de Contaduría General

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Ayunta Mónica Magdalena, D.N.I. N° 21.848.999, con domicilio en San Martín S/N - Vilmer - Dpto. Robles - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000,00), destinado para la adquisición de insumo (botón gástrico), con destino a la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor OSTEOLAST S.A.S., quien deberá presentar el insumo, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-842-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-04215891 -GDESDE-CPV#MOP- Adj. David Neumáticos - Provisión de Cubiertas, Cámaras y Protectores a Equipos pertenecientes al CPV

VISTO: El EX-2025-04215891 -GDESDE-CPV#MOP y la RESOL-2025-3055-E-GDESDE-MOPA MA de fecha 13/10/2025; y

CONSIDERANDO,

Que por la misma se Aprueba la documentación técnica y el pliego Disposiciones Generales para la: "PROVISION DE CUBIERTAS,

CAMARAS Y PROTECTORES CON DESTINO A: EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS VIALES PESADOS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD, UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DENTRO DE LA RED VIAL PROVINCIAL" y autoriza la Licitación Pública y Escrita N°58/2025, con un presupuesto oficial de \$841.191.840,00 y un plazo de entrega de 90 (noventa) días corridos.

Que el Acto de Apertura se realizó el 28 de octubre del 2025, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Contaduría Gral. de la Provincia, Dirección de Rentas, Escribanía de Gobierno y del organismo, con el siguiente resultado:

PRIMER PROPONENTE: Firma DAVID NEUMATICOS S.R.L. Verifica vigencia RUPSE y Conducta Fiscal Presenta documentación en original, pliego y soporte digital (Pendrive). Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de EVOLUCION SEGUROS S.A. - Póliza N°373.719. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de \$841.191.840,00.

SEGUNDO PROPONENTE: Firma CABLA INSTALACIONES S.R.L. Verifica vigencia RUPSE y Conducta Fiscal Presenta documentación en original, pliego y soporte digital (Pendrive). Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, - Póliza N°00:21:147785. La comisión realiza observaciones, otorgando un plazo de 3 días hábiles para su cumplimiento. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de \$849.603.758,40.

Que mediante IF-2025-05622785 -GDESDE-CPV de fecha 14/11/2025, la Comisión de Apertura y Preadjudicación aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Firma DAVID NEUMATICOS S.R.L, por la suma de \$841.191.840,00 (Pesos: ochocientos cuarenta y un millones ciento noventa y un mil ochocientos cuarenta).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante RETCC-2025-1325 -E-GDESDE-TDEC de fecha 26/11/2025, estima correspondiente la prosecución del trámite, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2025-05872968 -GDESDE-FDE de fecha 01/12/2025.

Que así mismo se establece que a tal fin se ha utilizado como procedimiento de selección del cocontratante el previsto en el inciso "a" del artículo 23 (licitación pública), en cumplimiento del bloque legal provincial aplicable en la materia, esto es leyes 7.253, 7.267, Decreto N°75/21, y cc "Régimen Único de Contrataciones Publica de la Provincia de Santiago del Estero y N°6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Publico Provincial".

Que la presente licitación se encuadra en lo previsto por DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE- de fecha 16/12/2025, se establece la aplicación de medida de control de gastos administrativos.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°58/2025, para la obra: "PROVISION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y PROTECTORES CON DESTINO A: EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPOS VIALES PESADOS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD, UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DENTRO DE LA RED VIAL PROVINCIAL" y ADJUDICASE la misma a la Firma DAVID NEUMATICOS S.R.L, por la suma de \$841.191.840,00 (Pesos: ochocientos cuarenta y un millones ciento noventa y un mil ochocientos cuarenta) y un plazo de entrega de 90 (noventa) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua a la firma del Contrato respectivo. -

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en Ley 23966 -

Jurisdicción 54 - Programa 11 - Desarrollo de La Infraestructura. - Obra: "CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS PROVINCIALES" - Recursos Afectados - Art. 19 Inc. "a" - Coparticipación Vial - Proy. 01/51 - Ejercicios 2025 y 2026.-
ARTICULO 4º: El presente Decreto deberá ser también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual. -
ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-843-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026
Referencia: EX-2026-01834464-
-GDESDE-SST#JGM - Homologa
RESOL-2026-2299.-

VISTO: El EX-2026-01834464-
-GDESDE-SST#JGM, iniciado por la
Subsecretaria de Turismo, y la
RESOL-2026-2299-E-GDESDE-JGM, de
fecha 05 de mayo de 2026, emitida por
Jefatura de Gabinete de Ministros, y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, Jefatura de Gabinete emitió el acto administrativo indicado en el visto;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º y 2º, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-2299-E-GDESDE-JGM, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, mediante el dictado del presente Decreto;
Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Homologar la
RESOL-2026-2299-E-GDESDE-JGM,
emitida por Jefatura de Gabinete, de fecha
05 de mayo de 2026, de conformidad a
los argumentos expuestos, cuya copia
pasa a formar parte integrante del presente
Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese,
dese al Boletín Oficial y cumplido
archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-844-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01767963-
-GDESDE-SEGE - Servicio de limpieza e
higiene institucional para organismo
público.

VISTO: El EX-2026-01767963-
-GDESDE-SEGE y la Resolución
RESOL-2026-97-E-GDESDE-SEGE, y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación del pago correspondiente al mes de marzo del corriente año, por el servicio de limpieza e higiene institucional con destino al edificio sede de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, ENRESE y ERSAC, contratado para no resentir el normal funcionamiento de sus actividades mientras se tramita un proceso licitatorio para la contratación anual del mismo;
Que en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaria de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-97-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-97-E-GDESDE-SEGE, mediante el dictado del presente acto administrativo en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos previstos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;
Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGASE la
Resolución RESOL-2026-97-
-E-GDESDE-SEGE emitida por la
Secretaria de Estado de Gestión
Económica, en un todo de acuerdo a los
considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese,
dese al Boletín Oficial y cumplido
archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

**DECRETO-2026-845-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01758759-
-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-001758759-
-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de
la Subsecretaria de Prensa, Difusión y
Ceremonial, organismo dependiente de la
Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-2327-E-GDESDE-JGM, de fecha 05 de mayo 2026, dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente;
Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-2327-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;
Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por decreto 1043/99;

Artículo 5° de la Ley 7267, modificatoria de la Ley 7253, que incorpora al artículo 31 el inc. V),reglamentada por el DECTO-2021-75-EGDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público y DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las

contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-2327-E-GDESDE-JGM, de fecha 05 de mayo 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un

todo de acuerdo con el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION

RESOL-2026-2637-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 26 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-03136178 -GDESDE-DPJ#FDE - ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPO GALLO - S/Reforma Parcial del Estatuto Social

VISTO, el Expediente de las referencias del registro de la Dirección de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que obra Nota de la Comisión Directiva de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPO GALLO", dirigida a la Directora General de Personas Jurídicas, publicaciones en el Diario y El Boletín Oficial, padrón de socios en condiciones de votar, copia del Estatuto vigente, copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de Mayo de 2.025 de Reforma Parcial del Estatuto Social, en su Artículo 1°, cambio de domicilio.

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen (IF-2026-01039517-GDESDE-FDE)-entre otras consideraciones manifiesta que del análisis pormenorizado del presente se encuentran cumplidos los requisitos legales de fondo y de forma para la procedencia de la aprobación de la reforma realizada, por lo que en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6201 y del Decreto N° 174/2004, corresponde

remitir el presente expediente al Ministerio de Gobierno fin de que se dicte el Acto Administrativo pertinente (Resolución), mediante el cual se Apruebe la Reforma Parcial del Estatuto Social; Artículo 1° del domicilio, de la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPO GALLO".

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUÉBESE la Reforma Parcial del Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPO GALLO", con domicilio legal en calle Pública S/N del Barrio Obras Sanitarias de la Ciudad de Campo Gallo, Dpto. Alberdi, Provincia de Santiago del Estero, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de Mayo de 2.025, por la cual se reforma el Artículo 1°, cambio de domicilio, conforme lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo. -

ARTICULO 2do. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

RESOLUCION

RESOL-2026-2647-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO,

MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00806972 -GDESDE-DPJ#FDE S/APROBACION DE LA ASOCIACION CIVIL, CULTURAL DE ARTISTAS POPULARES SANTIAGUEÑOS

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL, CULTURAL DE ARTISTAS POPULARES SANTIAGUEÑOS", con domicilio legal social en calle pública sin número, Localidad de Sumamao, Departamento Silípica, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL, CULTURAL DE ARTISTAS POPULARES SANTIAGUEÑOS".

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 44, Año 2.025, Escritura N° 357 - Folio 596 al 605; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que obra Acta Notarial Complementaria - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 44, Escrituras: N° 116, Año 2026, Folio 256.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen,

manifiesta que conforme lo dispuesto por las leyes provinciales N° 6.201 y 5.044/81 y Decreto N° 174/04, correspondiendo que el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto; dicte el acto Administrativo pertinente mediante el cual se apruebe su Estatuto Social y Acta Complementaria instrumentados y se autorice a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad anteriormente mencionada. Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO
RESUELVE:
ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL, CULTURAL DE ARTISTAS POPULARES SANTIAGUEÑOS", con domicilio legal y social en calle pública sin número, Localidad de Sumamao, Departamento Silípica, Provincia de Santiago del Estero;

y otórgasela la correspondiente personería jurídica. -

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION

RESOL-2026-6242-E-GDESDE-MS
SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01575041
--GDESDE-MS Llamado a Lic. Pública - Adq. de medicamentos. -

VISTO: El EX-2026-01575041-GDESDE-MS, iniciado por Dirección General de Farmacia del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestiona la adquisición de medicamentos y productos médicos, con destino a los Centros Asistenciales Públicos de la Provincia, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta con 80/100 (\$4.294.577.880,80);

Que en DOCFI-2026-02053302-GDESDE-GSDE, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que la contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública y Escrita, conforme a especificaciones detalladas en las Cláusulas Particulares y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales: Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares; que obran en orden 05 y 14;

Que en DOCFI-2026-02093 108-GDESDE

-CGP#MEC, obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que en dictamen IF-2026-02116504-GDESDE-MS, Asesoría Legal del Departamento Contrataciones, expresa que se encuentran cumplidas las formalidades exigidas por la legislación vigente, Ley N° 7253 y DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública y Escrita, susceptible de ser aprobada por Decreto de Poder Ejecutivo;

Que en dictamen IF-2026-02150016-GDESDE-TDEC, el Fiscal General del Tribunal de Cuentas de la Provincia, luego del análisis de la documentación obrante en autos, estima que el procedimiento licitatorio cumple con las instancias formales exigidas por la legislación vigente Ley N° 7253 y DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, por lo tanto, no existen impedimentos legales para continuar con el proceso licitatorio y proceder al dictado del acto administrativo que resuelva el llamado a Licitación Pública y Escrita;

Que la Sala de Primera Nominación Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante RETCC 2026-284-E-GDESDE-TDEC, declara la inexistencia de observaciones en las instancias en que se

encuentra el expediente de referencia y ordena girar las actuaciones a Fiscalía de Estado, conforme Ley 6201;

Que Fiscalía de Estado, en dictamen IF-2026-02202886-GDESDE-FDE, luego del análisis de la documentación obrante en autos, expresa que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, por lo tanto, no existen objeciones de tipo legal que realizar al proceso licitatorio, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo correspondiente que apruebe la documentación que regirá la Licitación Pública y Escrita;

Por ello;

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de proceder a la adquisición de medicamentos y productos médicos, con destino a los Centros Asistenciales Públicos de la Provincia, por el monto preventivamente presupuestado de cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta con 80/100 (\$4.294.577.880,80). -

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares que regirán el

presente acto licitatorio y que se encuentran en actuaciones COPDI-2026-01587151-GDESDE-MS y COPDI-2026-02113783-GDESDE-MS.-
TERCERO: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación Titulares: Presidente- Sr. Guillermo Carabajal, CPN Gastón Bonacina, Dra. Gabriela Domínguez, Dra. Romina Ponce, Lic. Valentina Briz - Suplentes: Sr. Pablo Marinero, Cdra. Silvana Llebeil, Dra. Karina Argañaraz, Dra. Josefina Miguel; y como integrantes de la Comisión de

Recepción Titulares: Dra. Yanina Nieves, Dr. Humberto Palomo, Sr. Daniel Coronel Pedraza, Sr. Pablo Montenegro - Suplentes: Dra. Luciana Demasi, Dra. María Antonella Villa, Sra. Ana Lia Ayunta, Sr. Ricardo Encalada.-

CUARTO: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26- Prg. 12 - Sprg. 02- Pry. 00- A/O 01 - Part. 252 - Productos Farmacéuticos y Medicinales (\$1.431.525.960,27)/Sprg. 03

- Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252- Productos Farmacéuticos y Medicinales (\$1.431.525.960,27) / - Sprg. 04 - Pry. 00- A/O 01 - Part. 252 - Productos Farmacéuticos y Medicinales (\$1.431.525.960,26) - Rentas Generales. -
QUINTO: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Contrataciones, a sus efectos. -

Lic. NATIVIDAD NASSIF - Ministra

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CENTRO JUDICIAL CAPITAL OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4 EDICTO

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: **"GONZALEZ JULIO CESAR C/ ABAD CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 605/25**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, Abril de 2026. 1) Téngase por prestado juramento previstos en el art. 204 del CPCC. 2) Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, publíquense edictos en el Boletín del Poder Judicial y en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO por el término de DIEZ DIAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Cítese a los Abad Carlos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A los fines de librar el oficio ley 22.172 denuncie

diligenciante. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 16 NOM. EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 26/02/2025 se presenta el actor GONZALEZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 10.982.599 por intermedio de su letrada VALERIA SOLEDAD FAISAL, M.P. 5718 y promueve demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, contra de la Sra. GRACIELA DEL VALLE GOMEZ, D.N.I. N° 13.853.249, con domicilio en calle Laprida N° 420 Planta Baja de esta Ciudad, sobre dos fracciones de terrenos ubicadas en El Cadillal, localidad de esta Provincia y que a continuación se describen: 1- LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA VEINTIDOS - PADRON 217.318 Y 2- LOTE NUMERO 9 - PADRON 217.319. - Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 28 de Abril de 2026. -

Dr. DANIEL LORENZO IGLESIAS - Juez

Dra. SOLEDAD MARIA AGUILAR - Secretaria

N° 1719 - e. 20 mayo - v. 03 junio - p. 600 - \$ 30.000

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de Quinta

Nominación Colegio 2 Secretaría de Procesos de la Ciudad de Santiago del Estero, en los Autos Caratulados: **BASQUEZ FRANCISCA ELENA SOBRE SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 807.182**, dispone: "Agréguense los recaudos adjuntos y téngase presente. Por presentado, con domicilio procesal constituido en casillero N° 3281. Dásele participación a VILLALBA LUIS ANGEL DNI 11.833.778 y VILLALBA LUIS ANGEL DNI 30.316.554 con el patrocinio letrado de la Dra. María E. Trejo en mérito a la copia de poder adjunta. Encontrándose debidamente justificado el fallecimiento de BASQUEZ FRANCISCA ELENA, declárese abierto el juicio sucesorio. En consecuencia. Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. Dásele participación al Ministerio Fiscal. - Fdo. por: Juez MACIAS LUIS R, Secretario/a MONTENEGRO, ALDO ALEJANDRO y Empleado CAPILLA, VICTOR NICOLAS. -
Santiago del Estero, 10 de Mayo de 2026.

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario
N°1797 - e. 27 mayo - v. 29 mayo - p. 150
- \$ 1500

EDICTO

JUEZ CIVIL FRIAS, Dra. ANA CECILIA SAMPAOLESI Autos: **"VAZQUEZ RITO AGUSTIN Y SILVERIA NICOLASA MANRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte.N° 24.040/26. Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RITO AGUSTIN VAZQUEZ Y SILVERIA NICOLASA MANRIQUE por el plazo de Treinta (30) días contados a partir de su última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría, Viernes veintidós (22) de mayo de 2026. -

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaría N°2

N°1821 - e. 28 mayo - v. 01 junio - p. 100
- \$ 1500

EDICTO

Juez Civil y Comercial Frías Dra. Ana Cecilia Sampaolesi en Autos: **"ORTIZ, ADOLFO BENJAMIN C/ TOLEDO MANUEL Y/O HEREDEROS Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"** EXPTE N°22.541/23 que tramitan por ante el Juzgado del epígrafe, se ha ordenado notificar la siguiente sentencia declarativa "Frías, tres (3) de Marzo del año 2.026. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la presente demanda y declarar adquirido por Prescripción Adquisitiva Veinteañal a favor de Adolfo Benjamín Ortiz, DNI 11.559.482, CUIT 20-11559482-7, Argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N°544 de esta Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Pcia de Santiago del Estero, el inmueble que

conforme plano de levantamiento territorial y memoria descriptiva detallan: Fracción Parte de Terreno ubicado en esta Ciudad de Frías, Distrito Frías, Dpto. Choya, Santiago del Estero, ubicado en calle Mitre y Gral. Paz, N° de Padrón 08-2-1309 el que conforme nomenclatura catastral se inscribe en Parte Municipal, Lote 100, Manz 0250, Sector 4, Radio I, y Provincial Lote 01, Parcela 1, Manz 1261(23), Sección 06, Loc 003, dpto 09, siendo sus linderos y medidas conforme la superficie poligonal: lado A-B mide 20,00mts. y linda con calle Gral. Paz; lado B-C mide 15mts. y linda con lote 110 de Oscar Gómez; lado C-D mide 20mts. y linda con lote 090 de Pedro Armando Díaz y el lado D-A mide 15mts. y que linda con calle Mitre, lo que hace una superficie total de 300,00 mts2, y una superficie edificada de 448,05 mts2.-Titularidad de Dominio: el inmueble mencionado consta inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N°149 del Tomo N°70-Choya- Folio 365- Diario 3182 de fecha 9 de Octubre del año 1.969 a nombre de Manuel Toledo. - Plano de Relevamiento Territorial aprobado por la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia, bajo el N°2154 Leg. 09 con fecha 11-10-19.- 2- Librar oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble a fin del levantamiento de Anotación de la Litis que fuera ordenada al iniciar la presente acción. - 3- Firme que se encuentre la presente librar oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble para su inscripción. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista base cierta para practicarla. - 4- Sin costas atento no mediar oposición. - 5- Notifíquese, sáquese copia de la presente que se agregará certificada en autos y su original se archivará por Secretaría.- Fdo.: Dra. Ana Cecilia Sampaolesi - Juez. Ante mí: Dra. María Luciana Stoppa - Secretaria N°1. Es copia fiel de su original, doy fe". Secretaría, 12 de mayo de 2026.
Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaría N°1

N°1822 - e. 28 mayo - v. 29 mayo - p. 640
- \$ 3000

EDICTO

Colegio de Jueces 2, Juez Civil y Comercial de 14° nominación en autos caratulados: **EXPTE: 748002 en AUTOS caratulado FUENTES AGUSTIN DAMIAN contra POGLIANI JUAN CARLOS Y JIMENEZ MAURICIO DAMICIO sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**, se ha dictado el siguiente decreto; Santiago del Estero I de abril de 2026. Téngase al ocurrente por presentado, por parte en el carácter invocado, con el domicilio real denunciado y procesal físico y electrónico constituidos. Dásela la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de JUAN CARLOS POGLIANI y JIMENEZ MAURICIO DAMICIO y/o sus HEREDEROS y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO del inmueble objeto de la litis. La misma se admite en cuanto por derecho hubiere lugar, disponiéndose su trámite por las normas del JUICIO SUMARIO.

TRASLADO Y EMPLAZAMIENTO:

De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte accionada por el término de DIEZ (10) DIAS, para que comparezca, conteste demanda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía.

CITACIÓN POR EDICTOS:

Atento al fallecimiento denunciado del titular registral y la ignorancia sobre la existencia de herederos, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, citando a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, parte del Lote 14 y 15 de la Mza A. Inmueble: MFR 7S-3178, a nombre de POGLIANI JUAN CARLOS,

INMUEBLE S/P N° 125 LEG.07: LOTE 14 DE LA MZA "A"- PARTE DE LA FRACCION "A" DE MACO S/T. MIDE: 10,06 M DE FRENTE E IGUAL DE CONTRA FRENTE POR 52,14 mts. DE FONDO EN SU LADO NE, 51,29 mts. EN SU LADO SE. LINDA S/PLANO: NO CON LOTE 31, NE CON LOTE 13, SE CON CAMINO DEL MEDIO, SO CON LOTE 15. SUPERFICIE AFECTADA: 145,39 M2. MFR 7S-7389, A NOMBRE DE JIMENEZ MAURICIO DAMICIO. INMUEBLE LOTE 15 DE LA MZA "A" UBICADO HACIA EL SUD DE LA CIUDAD EN EL PARAJE DENOMINADO "MACO" PARTE DE LA FRACCION A S/T. MIDE: 10,06 M DE FRENTE AL NE, 10,00 M DE CONTRA FRENTE AL SE, POR 48,84M DE FONDO AL SO, 50,90 M AL NO SU OTRO FONDO. LINDA: NE CAMINO

DEL MEDIO, SE CON FONDOS DEL LOTE 31, SO CON LOTE 16, NO CON LOTE 14. SUPERFICIE AFECTADA: 361,25M2, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de ley, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor Oficial Civil y Comercial que por turno corresponda.

BENEFICIO DEL ITGAR SIN GASTOS: Téngase presente el beneficio invocado, otorgándose la franquicia provisoria prevista en el Art. 83 del CPCC.

MEDIDAS PREVIAS E INFORMES:

Oficiase a Mesa General de Entradas a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio a nombre de JUAN CARLOS POGLIANI Y JIMENEZ MAURICIO DAMICIO, indicando en su caso fecha de inicio y Juzgado interviniente.

ORALIDAD:

Hágase saber a las partes que el presente proceso se desarrollará en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad (Acordada STJ 29/09/2018).

Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.

FG. -

Fdo. por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a DR. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO y Empleado CORONEL, KARINA MABEL.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N° 1829 - e.28 mayo - v.29 mayo - p.400 - \$2000

SECCION AVISOS VARIOS

CO.VI.CRE.SE LTDA COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de CO.VI.CRE.SE LTDA. Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios, Mat.Nac. 27.265. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para considerar el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025, el día 26 de Junio de 2026, a las 19 horas, en calle Urquiza N° 235 de esta Ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° - Elección de un (1) presidente y un (1) Secretario de la Asamblea
- 2° - Elección de dos (2) asambleístas para refrenar el acta, juntamente con el presidente y el secretario:
- 3° - Lectura y consideración de memoria, balance, estado de resultados y de más cuadros anexos correspondiente al

ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2025

4° - Informe del Síndico.

5° - Informe del Auditor

Santiago del Estero, 14 de Mayo de 2026.-.

MARCOS DANIEL GOMEZ - Presidente
STELLA MARYS DIAZ - Secretaria
N° 1806 - e. 27 mayo - v. 29 mayo - p. 100 - \$ 1500

PARTIDO MOVIMIENTO

VIDA SANA

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 13 de Mayo dos mil veintiséis, en los autos: EXPTE. N° 05/2026 PARTIDO MOVIMIENTO VIDA SANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA- ORDEN COMUNAL (LA BANDA), - se ha solicitado el derecho al uso del nombre MOVIMIENTO VIDA SANA, para partido político de orden comunal - CIUDAD DE LA BANDA. La presente es a los efectos del control u

oposición a que hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.562.

Secretaria Electoral de la Pcia. de Santiago del Estero, 13 de Mayo dos mil veintiséis.

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral

N° 1830 - e.28 mayo - v.01 junio

TRIBUNAL ELECTORAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

En la Ciudad de Santiago del Estero, a 26 días del mes de Mayo de dos mil veintiséis, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia bajo la Presidencia del Dr. Eduardo Federico López Alzogaray, con la asistencia de los Miembros: Dr. Raúl Julio Cesar Abate y Dra. Analía Victoria Corbalan, por ante la Secretaria Electoral Autorizante, Dra. María José Moyano, y adopta la siguiente resolución:

AUTOS: "EXPTE. N.º 07/2026 SITUACION DE PERSONERIA JURIDICA POLITICA DE PARTIDOS POLITICOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES".

Y VISTOS: La situación legal de los partidos políticos reconocidos por este Tribunal Electoral, frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley N° 5562 (Ley Orgánica de Partidos Políticos) y la necesidad de resolver sobre las intimaciones cursadas en los autos del epígrafe a los partidos políticos inscriptos en el registro provincial que se encuentran incurso en causales de caducidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 07 de Abril de cte. año se intimó a los partidos políticos a los efectos de que ajusten su situación jurídico político a las exigencias de la Ley N° 5.562 (Ley Orgánica de Partidos Políticos) dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de declarar su caducidad. Que dicha intimación fue notificada por cedula a los partidos mencionados precedentemente el día 10 de Abril, las cuales se encuentran agregadas en los presentes actuados. Que la misma intimación fue publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia desde el día 09 de Abril al día 13 de Abril y cuyos ejemplares también corren agregados en autos. Que el Art. 43 de la Constitución Provincial reconoce a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y como tales, deben dar estricto cumplimiento a los requisitos de mantenimiento de su personería jurídico política.

Que la normativa vigente contempla distintas causales de caducidad de la personería político jurídica con el objeto de asegurar su funcionamiento, su representación y transparencia. Que la Ley Orgánica de Partidos Políticos Provincial N° 5.562 dispone en su Art. 47° que son causas de caducidad de la personalidad política de los partidos: a) La no realización de elecciones internas partidarias durante el término de cuatro (4) años, vencida que sea la intimación de la justicia electoral; b) La no presentación en distrito alguno a tres (3) elecciones

consecutivas debidamente justificadas; c) No alcanzar en tres (3) elecciones sucesivas el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en cada elección; d) La violación de lo determinado en los arts. 7° incs. e) y g) y 34, previa intimación judicial. Que en los partidos notificados, se han verificado diferentes supuestos de inactividad y omisiones que encuadran en las previsiones legales de caducidad del artículo ut supra referenciado. Que, con posterioridad a este llamamiento numerosos partidos políticos no registraron presentación alguna destinada a regularizar su situación, entre los cuales se encuentran los siguientes Partidos: MOVIMIENTO POPULAR UNIDO; DEMOCRATA CRISTIANO; COMPROMISO SOCIAL; DEL FRENTE GRANDE; FUERZA DE UNIDAD POPULAR; MOVIMIENTO PATRIOTICO DE LIBERACION; MOVIMIENTO VIABLE; SOCIALISTA; POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL; SOLIDARIDAD POPULAR; PROVINCIAL, INTRANSIGENTE; POPULAR; DE LA CORRIENTE RENOVADORA; ENCUENTRO DE LA VICTORIA; FUERZA REPUBLICANA; POR UN SANTIAGO OBRERO; MOVIMIENTO CIVICO SOCIAL; REFORMADOR ESPERANZA PARA TODOS; CONSERVADOR POPULAR; FRENTE DE PARTICIPACION DEMOCRATICA; NACIONALISTA CONSTITUCIONAL; MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO; ACCION POPULAR; ACCION POR LA REPUBLICA; MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA; UNION POR EL FUTURO; UNA NUEVA OPCION; MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS; DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO; OBRERO; PROGRESO SOCIAL; DEL PUEBLO UNIDO; MEMORIA Y PARTICIPACION;

CAMBIO Y JUSTICIA, MOVIMIENTO AL SOCIALISMO y COMUNISTA. Que desde lo aquí relacionado surge que los partidos enunciados y debidamente notificados de la intimación a regularizar su situación bajo apercibimiento de declarar su caducidad, no ejercitaron su derecho de adecuarse a los lineamientos de ley por lo que debe considerárselos incurso en las causales de caducidad previstas en el artículo citado precedentemente.

Que resulta conveniente destacar que la caducidad de los partidos políticos encuentra su fundamento en la necesidad de garantizar un sistema democrático, representativo, transparente y eficiente, teniendo en cuenta que la Justicia Electoral debe velar por el cumplimiento de las reglas de juego y la caducidad es la sanción final ante el incumplimiento reiterado de las normas que rigen su Personería Jurídico Política, actuando la caducidad como un filtro natural que ordena el espectro político.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la caducidad de la Personalidad Jurídico Política en los términos de los Considerandos de la presente y con los alcances establecidos por la Ley N° 5.562 a los siguientes partidos políticos: MOVIMIENTO POPULAR UNIDO; DEMOCRATA CRISTIANO; COMPROMISO SOCIAL; DEL FRENTE GRANDE; FUERZA DE UNIDAD POPULAR; MOVIMIENTO PATRIOTICO DE LIBERACION; MOVIMIENTO VIABLE; SOCIALISTA; POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL; SOLIDARIDAD POPULAR; PROVINCIAL, INTRANSIGENTE; POPULAR; DE LA CORRIENTE RENOVADORA; ENCUENTRO DE LA VICTORIA; FUERZA REPUBLICANA; POR UN SANTIAGO OBRERO; MOVIMIENTO CIVICO SOCIAL;

REFORMADOR ESPERANZA PARA TODOS; CONSERVADOR POPULAR; FRENTE DE PARTICIPACION DEMOCRATICA; NACIONALISTA CONSTITUCIONAL; MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO; ACCION POPULAR; ACCION POR LA REPUBLICA; MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA; UNION POR EL FUTURO; UNA NUEVA OPCION; MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS; DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO; OBRERO; PROGRESO SOCIAL; DEL PUEBLO UNIDO; MEMORIA Y PARTICIPACION; CAMBIO Y JUSTICIA, MOVIMIENTO AL SOCIALISMO y COMUNISTA.

Segundo: NOTIFICAR personalmente o por cédula a los Partidos Políticos indicados en el Resuelvo Primero de la presente.

Tercero: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días copia de la presente resolución.

Agréguese copia de la presente en autos y resérvese su original por Secretaría para su archivo.

do. Dr. EDUARDO FEDERICO LOPEZ ALZOGARAY. - DR. RAUL JULIO CESAR ABATE. - DIP. DRA. ANALIA VERONICA CORBALAN. - Ante mí DRA. MARIA JOSE MOYANO. - (Secretaria) ES COPIA fiel de su original que se reserva en Secretaria. - Conste. N° 1832 - e.28 mayo - v.03 junio -

**PARTIDOS MUJERES
SOLIDARIAS (M.S.)**

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 24 de Abril de

dos mil veintiséis en los autos EXPTE.N° 08/2026 PARTIDO MUJERES

SOLIDARIAS (M.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA -ORDEN PROVINCIAL se ha solicitado el derecho al uso del nombre MUJERES SOLIDARIAS(M.S.) para partido político de orden provincial. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.562.-

Secretaria Electoral del Superior Tribunal de Justicia, 28 de, Abril de 2026

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria

N° 1836 - e.28 mayo - v.01 junio sin cargo

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS**

LLAMADO A LICITACION

PÚBLICA N° 01/26

AUTORIZADO POR

RESOL-2026-2770-GDESDE-JGM

OBJETO: "Adquisición de lámparas led y moto guadañas, que serán distribuidas en las Comisiones Municipales que fueron afectadas por las inclemencias climáticas".

EXPTE N°: EX-2026-01425167 -GDESDE-JGM.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$137.674.000,00 (Ciento treinta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos con cero centavos).

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09/06/2026 a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera

decretado feriado. -

LUGAR: Jefatura de Gabinete de

Ministros, sito en Casa de Gobierno calle Rivadavia N° 550, ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 04/06/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 115.000,00 (Pesos ciento quince mil). -

C.P.N. GABRIELA SUAREZ - Subsecretaria

e. 28 mayo - v. 29 mayo

**MUNICIPALIDAD DE BANDERA
DTO. BELGRANO -**

LLAMADO A LICITACION

**PUBLICA N° 01/2026 APROBADA
MEDIANTE DCTO. 20/2026**

OBJETO: Concesión de Bar / Cafetería de la Terminal de Ómnibus Pte. Dr. Arturo Illia por el plazo de cinco (5) años. -

CANON INICIAL: El 20% del canon por los primeros 18 meses.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Se podrán adquirir en Mesa de Entrada de la Municipalidad ubicada en calle Bv. Belgrano N° 89 abonando la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). -

CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS: 09 de Junio del 2026.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Junio del 2026 en la Municipalidad de Bandera.

Fdo. Intendente de la Municipalidad de Bandera Sr. JAIRO JAVIER COLANERI. JAIRO J. COLANERI - Intendente N° 1825 - e. 28 mayo - v. 01 junio - p. 150 - \$ 500

Aviso de Llamado a Licitación

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26. OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP N° 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el periodo del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 761.331.287,84). APERTURA DE OFERTAS: 28 de Agosto del 2026 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Mayo del 2026 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/serviciodenunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	



PLIEG-2026-47817418-APN-LYC#DNV

Página 1 de 1

C.P.N. BLANCA SULEMA SEU - Jefe Sección Licitac. y Compras 16° Distrito
N°1676 - e. 18 mayo - v. 08 junio - p. 300 - \$ 30.000

EDICTOS CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 2026

MUNICIPALIDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

LA SEÑORA INTENDENTE DE LA
CIUDAD CAPITAL

EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:

ARTICULO 1: Fíjase el 2 de Agosto del año 2026 como fecha para realizar las elecciones de INTENDENTE y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs de la Ciudad Capital.-

ARTICULO 2: Convócase al electorado de la Ciudad de Santiago del Estero para que, en la fecha fijada en el artículo primero, proceda a elegir en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, INTENDENTE MUNICIPAL y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs de Ciudad Capital, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Electoral Municipal Nro. 2433, utilizando para la presente elección el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la Jurisdicción de la Ciudad

Capital, al que se agregara el padrón de extranjeros.-

ARTICULO 3: El Intendente y los Concejales que resulten electos, asumirán sus cargos por el periodo comprometido entre el 31 de Octubre del 2026 hasta el 31 de Octubre del 2030.-

ARTICULO 4: La presente elección podrá ser realizada en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 02 de Agosto del 2026.

En consecuencia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 123 inciso C de la Carta Orgánica

Municipal.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación por el termino de cinco (5) días y archívese.

Ing. NORMA ISABEL FUENTES -
Intendente
e. 28 mayo - v. 03 junio

MUNICIPALIDAD DE LA BANDA, DECRETO ACUERDO SERIE "A"

N° EX-2026-00101722-

-LABANDA-DME#SG

Por todo ello y en uso de sus facultades;
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN
ACUERDO GENERAL DE
SECRETARIOS
DECRETA

ART. 1°.- FIJASE el día 02 de AGOSTO DE 2026, como fecha para las Elecciones de Intendente, ViceIntendente, Concejales titulares y suplentes y Defensor del Pueblo titular y suplente.

ART. 2°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que proceda a elegir Intendente y Vice-Intendente en forma conjunta directa y a simple

pluralidad de sufragios, conforme Arts. 157° y 159° de la Carta Orgánica Municipal, y el Art. 121° de la Ordenanza Electoral Municipal.

ART. 3°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir 12 (doce) Concejales titulares y 12 (doce) suplentes bajo el sistema proporcional D'Hont, conforme a lo normado en Arts. 131°, 201°, 202° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 122° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.

ART. 4°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir Defensor del Pueblo titular y suplente en forma conjunta, directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme el Art. 192° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 123° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.

ART. 5°.- Las elecciones que se convoca en el presente acto administrativo, se regirán por lo dispuesto en las siguientes normativas: CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. ORDENANZA ELECTORAL MUNICIPAL N° 016/10. LEY NACIONAL N° 26744 modificatoria de la Ley N° 19.945 (CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL). LEY N° 26.774 DE CIUDADANÍA ARGENTINA "VOTO A PARTIR DE LOS 16 AÑOS". DECRETO N° 444/2011 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL. LEY PROVINCIAL N° 6.908 y modificatorias (CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL). ART. 6°.- La elección se realizará utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponde a la Jurisdicción de la Ciudad de La Banda (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10), al que se le agregará el Padrón de Extranjeros (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10).

ART. 7°.- La asunción del Intendente, Vice-Intendente, Concejales y Defensor del Pueblo que resultaren electos en la Elección convocada, se producirá el 31 de Octubre de 2026, y asumirán sus cargos

por el período comprendido entre el 31 de Octubre de 2026 hasta el 31 de Octubre de 2030.

ART. 8°.- CONVÓCASE al Honorable Concejo Deliberante para la designación de los integrantes del Tribunal Electoral Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 203° de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 9°.- Para el caso de celebración simultánea de elecciones el día 02 de Agosto de 2026 con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal podrá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos preelectorales y post electorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en los Art. 206°, 207° y 208° de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 10°.- DESE a la Dirección de Prensa y Difusión a los fines de la publicación del presente instrumento legal en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación por el término de 5 (cinco) días, con copia a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Contaduría General, Tesorería General, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras, Planeamiento y Desarrollo Urbano, Fiscalía Municipal, Dirección de Asuntos Legales, Tribunal de Cuentas Municipal, Secretaría Privada de Intendencia, para su conocimiento y demás efectos; y gírese copia del presente instrumento legal al Honorable Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo y Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de La Banda.

ART. 11°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al B.M. y Archívese.

ROGER NEDIANI - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE VILLA OJO DE AGUA DECRETO N° B001/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Villa Ojo de Agua. –

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Villa Ojo de Agua para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial. ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Villa Ojo de Agua para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género. –

ARTÍCULO 4°. - El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Villa Ojo de Agua, al que se le agregará el padrón de extranjeros. –

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al

Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. Ciudad de Villa Ojo de Agua, 27 de Mayo de 2026

DRA. MONICA BUSTAMANTE - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TINTINA

**DECRETO - ACUERDO N° 21/2026
27/05/2026**

Por ello: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TINTINA EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1° - Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Tintina.

ARTICULO 2° - Convocase al electorado de la Ciudad de Tintina, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 132 inc.) a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

ARTICULO 3°: Convocase al electorado de la Ciudad de Tintina, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inc.) b y concordantes del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Tintina al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°: El tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y

determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

Dr. MARIO G. CANTONI -Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
SUNCHO CORRAL**

DECRETO N° 42/2026

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTÍCULO 1° Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad De Suncho Corral

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral., para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.-Convocase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTICULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón

electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Suncho Corral al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

FRANCISCO NASIN VITTAR-Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE SUMAMPA
DECRETO SERIE "G" N° 051/2026**

26/05/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTICULO 1°.- Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Sumampa.

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Sumampa, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Sumampa, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la

elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Sumampa al que se le agregara el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

CPN JUAN FERNANDO BERNASCONI
- Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE SELVA

DECRETO N° 993/2026

POR ELLO, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SELVA, DR. ENRIQUE A. BERTOLINO, EN ACUERDO DE SECRETARIOS,

DECRETA:

Artículo 1: Fijase el día 2 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES DE LA CIUDAD DE SELVA.-

Artículo 2: Convocase al electorado de la ciudad de Selva, para que en la fecha fijada en el artículo N° 1 proceda a elegir INTENDENTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132, inc. a), del Código Electoral Provincial aprobado por la Ley 6908.-

Artículo 3: Convocase al electorado de la ciudad de Selva para que en la fecha fijada en el artículo N° 1 proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo N° 132, inc. b), del Código

Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50 % de los cargos electivos para cada género. -

Artículo 4: El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2030.-

Artículo 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Selva, al que se le agregará el Padrón de Extranjeros. -

Artículo 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario, de conformidad lo establecido en el artículo N° 131 del Código Electoral Provincial-

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral del Provincia y archívese –
ENRIQUE A. BERTOLINO - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE GUASAYAN

DECRETO

N° 37/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS,

DECRETA:

ARTICULO 1: Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de San Pedro de Guasayan.

ARTICULO 2: Convocase al electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayan, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 132 inc.a del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 3: Convocase al electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayan, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6)

CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°: El Intendente y los concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de San Pedro de Guasayan al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

OSCAR DANIEL JUAREZ - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE QUIMILI

Decreto Municipal N° 01/2026

Porello, INTENDENTE MUNICIPAL DE QUIMILI, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Quimilí.-

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Quimilí, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a)

del Código Electoral Provincial.-
ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Quimilí, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Quimilí, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

DIEGO FEDERICO PONTI - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE POZO HONDO

DECRETO SERIE "A" N° 006/2026
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las

elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Pozo Hondo.

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Pozo Hondo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Pozo Hondo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizando el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Pozo Hondo al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

ALEJANDRO ALBORNOZ - Intendente:
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PINTO

DECRETO N° 10/2026
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA

CIUDAD DE PINTO EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fíjese el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Pinto.

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Pinto, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Pinto para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Pinto al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

JORGE ANTONIO LEGUZAMON - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
PAMPA DE LOS GUANACOS
DECRETO N° 75/2026**

Porello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPA DE LOS GUANACOS EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE, el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS.-

ARTÍCULO 2°.- CONVÓCASE, al electorado de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE, al electorado de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones

para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

MARIA E. FERREYRA - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ESPERANZA
DECRETO N° 20/2026**

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ESPERANZA EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

Artículo 1° - FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la ciudad de Nueva Esperanza.

Artículo 2° - Convocase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

Artículo 3° - Convocase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

Artículo 4° -El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2030.

Artículo 5° -La elección se realizará en la

fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Nueva Esperanza, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

Artículo 6° -El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

Artículo 7° -Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

ARNALDO ALBERTO CAZAZOLA - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
MONTE QUEMADO**

DECRETO N° 1367/102/2026

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE QUEMADO EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente Municipal y Concejales de la Ciudad de Monte Quemado, Departamento Copo.

ARTÍCULO 2°.- CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Monte Quemado, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Monte Quemado para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los

Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Monte Quemado, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131° del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, al Honorable Concejo Deliberante y archívese.

Ing. FELIPE CISNEROS - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LOS TELARES

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Telares-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Los Telares, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Los Telares para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos

electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Los Telares al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

NORA B. ROLDAN - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LOS JURÍES DECRETO N° 13/2026

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LOS JURÍES, EN USO DE SUS FACULTADES: D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Juríes

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Juríes para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial. –

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Juríes para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS NUEVE (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento

(50%) de los cargos electivos para cada género. –

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Los Juríes al que se le agregará el padrón de extranjeros. –

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. –

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

JAVIER CARBAJAL LUCARELLI-Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LORETO DECRETO MUNICIPAL N° 016/2026

Porello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de LORETO.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de LORETO para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de LORETO para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inc. b) y concordantes del Código Electoral Provincial,

garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de LORETO al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

RAMON ROSA GONZALEZ - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

DECRETO ACUERDO N° 71/2026
CONVOCATORIA A ELECCIONES
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES Y EN
ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase el día 2 de Agosto del año 2026 como fecha para realizar las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES MUNICIPALES de la CIUDAD DE FRIAS.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Frias para que el día 2 de Agosto del año 2026 proceda a elegir Intendente Municipal, en distrito único y a simple pluralidad de sufragios, para el período comprendido entre el 31/10/2026 y el 31/10/2030.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Frias para que el día 2 de Agosto del año 2026, en distrito único,

proceda a elegir DOCE (12) Concejales Municipales Titulares y DOCE(12) Concejales Suplentes, que se distribuirán conforme las disposiciones del Artículo 94 inc. "F" de la Carta Orgánica Municipal, para el período comprendido entre el 31/10/2026 y el 31/10/2030.

ARTÍCULO 4°.- En la elección se utilizará el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Frias, al que se le agregará el padrón de ciudadanos extranjeros que confeccionará el Tribunal Electoral Municipal pudiendo delegar dicha función en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Frias.

ARTÍCULO 5°.- Las elecciones convocadas por el presente Decreto Acuerdo se regirán por las disposiciones de la Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral Provincial y Ordenanza Electoral.

ARTÍCULO 6°: La presente elección podrá ser realizada en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 02 de Agosto de 2026, en consecuencia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 94 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Remítase copia del presente Decreto al Tribunal Electoral competente, a sus efectos.

ARTÍCULO 8°.- Remítase copia del presente al Honorable Concejo Deliberante Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Tomen razón las distintas dependencias municipales competentes.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

NESTOR HUMBERTO SALIM - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE FORRES

DECRETO 584/2026

Por todo ello, LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS DECRETA

ART. N° 1: FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Forres

ART. N° 2: CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Forres, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 inc. a del Código Electoral Provincial.

ART. N° 3: Convocase al electorado de la Ciudad de Forres, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ART. N° 4: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ART. N° 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Forres al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ART. N° 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ART. N° 7: COMUNÍQUESE, publíquese,

remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.
MARIA BELEN ABDALA- Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

FERNANDEZ

DECRETO ACUERDO N° 025/2026

Por todo ello, LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS
DECRETA

ART. N° 1: FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Fernández.

ART. N° 2: CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Fernández, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 inc. a del Código Electoral Provincial.

ART. N° 3: Convocase al electorado de la Ciudad de Fernández, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ART. N° 4: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ART. N° 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Fernández al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ART. N° 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ART. N° 7: COMUNÍQUESE, publíquese,

remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.
C.P.N. GLADYS YANINA ITURRE-
intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

COLONIA DORA DECRETO SERIE

"A" N° 14/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Colonia Dora, Departamento Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Dora, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Dora para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Colonia Dora al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo

establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

WILLIAMS CHEIN - Intendente:
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

CAMPO GALLO

DECRETO ACUERDO N° :04/2026.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAMPO GALLO EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para la realización de las elecciones de Intendente y Concejales de la ciudad de Campo Gallo. -

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y ctes., del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género. -

ARTÍCULO 4°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Campo Gallo, al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

AMADO TOMAS CHAMORRO - Intendente

e. 28 mayo - v.01 junio

MUNICIPALIDAD DE BANDERA

DECRETO 22/2026

Por ello, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE BANDERA, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Bandera.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Bandera para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Bandera para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (

6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de BANDERA, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto

eleccionario de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

JAIR J. COLANERI - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

DECRETO- ACUERDO

MUNICIPAL N° 6.177/26

AÑATUYA

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE AÑATUYA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FIJESE el día 02 de Agosto del año 2.026, como fecha para las Elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Añatuya, Dpto. General Taboada, Provincia de Santiago del Estero. ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art. 1ro, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) “del Código Electoral Provincial aprobado por Ley Nro. 6.908.

ARTICULO 3°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art. 1, proceda a elegir DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y CC. Del Código Electoral Provincial Ley 6.908, garantizándose el cincuenta (50%) por ciento de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día 01 de Noviembre de 2.026 hasta el día 31 de Octubre de 2.030.

ARTÍCULO 5°.- La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando a la misma el Padrón Electoral vigente, que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Añatuya, al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia y el Tribunal Electoral

Municipal que se Conformara al efecto de acuerdo a lo establecido por Art. 103 de la siguientes y Concordante de C.O.M serán autoridades competentes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°.- Confórmese el Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo previsto en el Art. 103 de la C.O.M. Teniendo presente que la elección se realizara en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos prelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos en particular en relación a la confección de las Boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Remítase copia Certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y Archívese.

JULIO E CASTRO - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LAS

TERMAS DE RÍO HONDO

2026

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FIJESE el día 02 de Agosto del año 2.026, como fecha para llevar a cabo las Elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, Dpto. Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, para que en la fecha fijada en el Art. 1ro, proceda a elegir a

simple pluralidad de sufragios INTENDENTE MUNICIPAL Y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs, las bancas de concejales se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día 01 de Noviembre de 2.026 hasta el día 31 de Octubre de 2.030.

ARTÍCULO 4°.- La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando a la misma el Padrón Electoral vigente, que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Electoral de la Provincia y el Tribunal Electoral Municipal que se Conformara al efecto de acuerdo a lo establecido por Art.48.2 y 51 de la C.O.M serán autoridades competentes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Teniendo presente que la elección se realizara en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del

escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia, para tales actos en particular en relación a la confección de las Boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

ARTÍCULO 7°.- DESE intervención al Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°: PASE a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales y Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE; remítase copias al Honorable Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal Electoral Municipal y al Tribunal Electoral de la Provincia, a su conocimiento y demás efectos que correspondan. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

PAULA SILVINA CANEPA
MUKDISE-Intendente

RAUL LORENZO-Secretario

VILMA DIAZ - Secretaria

JUAN JOSE MATEU - Secretario

LUIS EDUARDO LAZARTE - Secretario

RAUL FELICIANO GUTIERREZ-
Secretario

e. 28 mayo - v. 01 junio

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONADO MUNICIPAL - DONADEU - DEPARTAMENTO ALBERDI

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convocase al electorado de la jurisdicción de la Comisión Municipal de Donadeu, Departamento Alberdi, Circuito Electoral 35, para que el día 02 de Agosto de 2026, proceda a elegir Comisionado Municipal para completar el mandato que termina el día el 10 de diciembre de 2029, conforme al sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo IV, artículo 133 y cc del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para solventar la organización y desarrollo de los comicios que se efectúen conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Cumplido remítase copia al Tribunal Electoral de la Provincia. -

Sr. ELÍAS MIGUEL SUAREZ -
Gobrenador

e. 28 mayo - 01 junio

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Colegio de Jueces N°1- Juzgado en lo Civil y Comercial de 12° Nominación, Ciudad de Santiago del Estero, "**Expte Nro.: 801750 en AUTOS Caratulado: SARMIENTO JOSE DOMINGO PERFECTO Y SALVATIERRA TERESA DE JESUS sobre SUCESION AB-INTESTATO**", CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los

Causantes: Sr. SARMIENTO JOSE DOMINGO PERFECTO DNI N° 3.621.951 y de la Sra. SALVATIERRA TERESA DE JESUS DNI N° 9.262.045 para que en el término de 30 días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. por: Juez DR. SANJUAN ADRIAN RODRIGO, Secretario/a DRA. CAMPOS, SILVINA MARIELA y Empleado

REUTER, MARTIN NAHUEL. -

Secretaría, 20/05/2026

Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS -
Secretaria

N° 1840 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 120
- \$ 500

EDICTO

Juzgado de Civil y Comercial de 11va. Nominación, de la Ciudad de Santiago del

Estero: Autos: **"PARNÁS AARON sobre SUCESION AB-INTESTATO"** - **Expte.N° 791.164**: Cítese y emplazase por edictos que se publicarán por Un Día en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos y acreedores del causante para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Por: Juez DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a LUDUEÑA MARIELA TERESA. -

Secretaría, 19 de Mayo de 2026.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N° 1841 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p 100 - \$ 500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación integrando el Colegio de Jueces N° 1 de la Ciudad Capital, Dra. Alicia María CERUTI (Juez), Dra. Mariela Teresa LUDUEÑA (Secretaria)- autos: **"FUENZALIDA, CARLOS MIGUEL sobre SUCESION AB-INTESTATO"** (**Expte.N° 805007 - Año 2026**). Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación, a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MIGUEL FUENZALIDA para que comparezcan y hagan valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 26 de Mayo de 2026.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N° 1842 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 120 - \$ 500

EDICTO

Jueza en lo Civil y Comercial de 1° Nominación de La Banda, Dra. Roxana del Valle Vera, en Autos: **"Expte. N° 149917 - PERES OSCAR Y AGUERO ANA ISAULA sobre**

SUCESION AB- INTESTATO". Cítese y emplácese a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. - La Banda, 21 de mayo de 2026, Secretario/a DRA. LORENA DEL VALLE SALVATIERRA. -

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria

N° 1843 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Por orden del Juzgado Civil de 11 Nominación en **"Expte N° 795.666"**

RUIZ MARIA MERCEDES Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante, a presentarse dentro del plazo de 30 (treinta) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Juez. DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA.

Secretaría, 05 de Mayo de 2026

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N° 1845 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 100 - \$500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial 14° Nominación, de la Ciudad de Santiago del Estero. **Expte. N° 799596 en Autos caratulados: ARROYO MIGUEL ARCANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**. Santiago del Estero, de Mayo de dos mil veintiséis. Agréguese el recaudo acompañado y téngase presente.- Por cumplido con el decreto que antecede.- En consecuencia, estando justificado el fallecimiento de ARROYO MIGUEL ARCANGEL D.N.I. N. 3.787.441 con la acta de defunción glosada

a fs. 06, declárese abierto el juicio SUCESORIO.- Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicaran UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del C.C.C.).- Dese intervención al Fiscal Civil.- A lo demás, oportunamente si procediere.- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Notifíquese personalmente o por cedula diligenciar. Fdo. por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a DR. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO y Empleado CATELLA YACHELINE, PEDRO CONSTANTINO. -

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N° 1846 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 180 - \$1000

EDICTO

EL COLEGIO DE JUECES CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - SECRETARIA DE TRANSICION DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, EN LOS AUTOS: **"EXPTE. N° 526069 - HERRERA PEDRO NOLASCO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE BELIZAN DORA MARGARITA, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONSECUTIVOS, POSTERIORES A LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN Y HAGAN VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Fdo. Por: Juez MURATORE ANDRES H., Secretario/a ITURRE, MARIA ANGELICA. -

Santiago del Estero, 27 de Mayo de 2026.

Dra. MARIA ANGELICA ITURRE -
Secretaria
N°1850 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 100
- \$ 500

TERA S.R.L

Constitucion de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los cuatro días del mes de mayo de 2026, reunidos los señores Pedro Agustín Rodríguez, D.N.I. N°30.177.126, Argentino, 43 años de edad, de profesión Licenciado en Psicología, nacido el 02 de abril de 1983, de estado civil soltero, domiciliado en calle Misiones N°578, de la Ciudad de Santiago del Estero, Cristina Soledad Sterling, D.N.I 36.886.005, Argentina, 34 años de edad, de profesión Bioquímica, nacida el 28 de febrero de 1992, de estado civil soltera, domiciliada en calle Viamonte N°242, de la Ciudad de Santiago del Estero, Mónica Graciela Rodríguez, D.N.I 25.168.288, Argentina, 50 años de edad, de profesión Bioquímica, nacida el 5 de febrero de 1976, de estado civil casada, domiciliada en calle Alem N°384, de la Ciudad de La Banda, provincia Santiago del Estero y Gisella Elizabeth Jiménez Sánchez, D.N.I. 34.878.870, Argentina, 36 años de edad, de profesión Bioquímica, nacida el 13 de enero de 1990, de estado civil soltera, domiciliada en calle Roca (S) N°385, Barrio Centro de la ciudad de Santiago del Estero. De común acuerdo, han resuelto celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de TERA S.R.L., y tendrá su domicilio real y legal en la calle Alem N°384 La Banda, Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de servicios, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para el giro de su actividad.

SEGUNDA: La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) años,

contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Servicios: De realización de análisis clínicos y/o bioquímicos ordinarios o de alta complejidad, de diagnósticos asistenciales, de asesoramiento complementarios y accesorios de la profesión bioquímica y médica en forma integral, prácticas de diagnóstico en laboratorios, de atención bioquímica y desarrollo de las prestaciones necesarias para realizar la actividad profesional bioquímica. Comercial: De compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, acopio, representación, y distribución mayorista y minorista de insumos bioquímicos, reactivos de diagnóstico, material de vidrio y descartable, equipamiento médico-tecnológico, instrumental de laboratorio y todo tipo de productos químicos o biológicos, sean estos de origen nacional o importados destinados al uso en medicina humana, veterinaria o investigación industrial.

CUARTA: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Pedro Agustín Rodríguez, el 25 % o sea doscientas cincuenta (250) cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-); b) La Srta. Cristina Soledad Sterling, el 25% o sea doscientas cincuenta (250) cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-). c) La Sra. Mónica Graciela Rodríguez, el 25% o sea doscientas cincuenta (250) cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-). d) La Sra. Gisella Elizabeth Jiménez Sánchez, el 25% o sea doscientas cincuenta (250) cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-). Los mencionados socios integran en este acto el 25% de sus respectivas suscripciones, en dinero en

efectivo, o sea la suma de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de un año computado a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

QUINTA: La Sociedad será dirigida y administrada por la señora Gisella Elizabeth Jiménez Sánchez en el carácter de Socio Gerente que ejercerá tal función por el término de 5 (cinco) años pudiendo ser reelegida, quien podrá hacer uso de la firma social, precedida del sello de la razón social, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el Art. 157 de la Ley 19550. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente en la forma precitada, podrá: A) Conceder poderes generales y especiales. B) Representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el Art. 9° del Dto. Ley 5965/63 y art. 375 del Código Civil y Comercial, que en sus partes pertinentes se dan aquellas por reproducidas a sus efectos. C) Cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad. D) Aceptar o constituir prendas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza. E) Operar con todos los Bancos e Instituciones oficiales, financieras, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, realizar depósitos de dinero en efectivo o valores, girar en descubierto contra su cuenta corriente y realizar todo tipo de operaciones que constituyan el normal tráfico de las actividades bancarias. F)

Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales. G) Solicitar y acordar cartas de créditos, formular, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. H) Estar en juicio como actor o demandado, en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas, otorgar poderes generales para juicios o especiales a favor del o los profesionales que considere convenientes, revocar los mismos. I) La Sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Rentas Municipal, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de índole nacional, provincial, y/o municipal y ante cualquier organismo administrativo nacional, provincial y/o municipal creado o a crearse. J) Celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa.

Para todo acto de disposición de bienes; dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales; aceptar o constituir prendas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos requerirá la aprobación previa de la asamblea de socios con el porcentaje requerido en el punto Sexto.

En garantía del desempeño de sus funciones, el Socio Gerente deposita la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) en la caja de la Sociedad y no podrá retirarlos hasta la total aprobación de su gestión por parte de la asamblea de socios.

SEXTA: Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad, salvo en los casos en

que la ley 19.550 manifiesta otra proporción, serán adoptadas por el Setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes, computándose a estos efectos que cada cuota de capital da derecho a un voto.

SEPTIMA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que, a tal efecto, estos designen; pudiendo inspeccionar el libro, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

OCTAVA: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.

NOVENA: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha, se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los Ciento Veinte (120) días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los Veinte (20) días de su notificación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el Veinte por ciento (20%) del capital social y el importe que se establezca para retribución del o los gerentes. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieren constituir será distribuido en la proporción de sus respectivos aportes de capital.

DECIMA: El socio que deseara retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá notificar fehacientemente a sus consocios de tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que, a tal efecto se

confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, en cuotas mensuales, sin interés.

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad legal o desaparición con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, no será causal de disolución de la Sociedad, los socios supérstites podrán optar continuar con el giro de los negocios con los derecho - habientes o el representante legal del causante, los que deberán unificar su representación ante la Sociedad. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresen a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la Cláusula Décima del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que, a tal fin, se confeccionará, más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.

DECIMA SEGUNDA: Las cuotas de capital de cada socio sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento de los restantes y en la forma y condiciones que determina el Artículo 152 de la Ley 19.550; teniendo opción, los demás socios, a adquirirlas en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros con carácter de preferencia.

DECIMA TERCERA: Las causales de disolución serán las previstas por la Ley 19.550/72.

DECIMA CUARTA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios o por una tercera persona, designada de común acuerdo por los socios, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes. Realizado el activo social y extinguido el pasivo social, el remanente, si lo hubiera, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales,

conforme lo determinado por la Sección XII de la Ley 19.550/72.

DECIMA QUINTA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes judiciales sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato o con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Salvo para cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden y de plena conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis. Bajo las cláusulas que anteceden y de plena conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis.

MARIO LUIS SEILER - C.P.N

N°1839 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 2515 - \$ 13.000

ASOCIACION CIVIL MUJERES LUCHADORAS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20/06/26 a las 18 horas con media hora de tolerancia en la sede legal y social, sito en

MZA 23, LOTE 14 BARRIO AMPLIACION 25 DE MAYO DE LA CIUDAD DE LA BANDA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos socios para firmar et acta.
- 2.- Informe de lo actuado por la comisión Normalizadora.
- 3.- Lectura y consideración de estados contables vencidos.
- 4.- Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas de carácter titular.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogables.

CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes JUNIO la cual se cobrará en la sede social hasta las 20:00hs del a 13/06/26.

PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de socios será exhibido desde el día 14/06/26 a las 08.00hs y podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 15/06/26 a las 20:00hs las que serán resueltas por la C.D hasta el día 16/06/26 a las 18:00hs.

LISTA DE CANDIDATOS

La lista completa de candidatos deberán ser presentados ante la C.D para su oficialización hasta el día 17/06/26 a las 20:00hs.

La C.D notificará observaciones a los representantes de la lista hasta el día 18/06/2026 a las 08:00hs las que deberán subsanarse hasta el día 19/06/26 a las 20:00hs.

Se deberá asignar una denominación las listas consignando un Apoderado y dos Fiscales (1titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos, en caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

COMICIOS:

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con DNI para poder emitir su voto.

El comicio cerrara a las 22:00hs.

CARLOS SEGUNDO MALDONADO

MARIA MARTA SARMIENTO

FACUNDO MARTIN BRANDAN

N° 1844 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 200 - \$ 1000

ASOCIACION CIVIL PARAISO DE LOS NIÑOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil PARAISO DE LOS NIÑOS. Convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 15/06/2026, a las 18 hs., con media hora de tolerancia, en la Localidad de Sgo. Del Estero Capital para traer el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Dos socios para la firma del acta.
- 2- Renovación de autoridades.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable
Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener la cuota hasta el mes de Junio la cual se cobrará en la sede social hasta las 15 hs. Del día 12/06/2026.
Padron de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el 15/05/2026 a las 18 hs en la sede de la asociación podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 12/06/2026, las que serán resueltas por la comisión directiva hasta el día 13/06/2026 a las doce hs.,

Lista de Candidatos

La lista completa de candidatos deberán ser presentadas ante la comisión directiva para su oficialización hasta el 12/06/2026 a las 12 hs.

La comisión directiva notificara observaciones a los representantes de lista hasta el día 12/06/2026 a las 12 hs. y que deberán subsanarse hasta el día 13/06/2026 a las 18 hs.

Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos.

En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

La votación será secreta los socios deberán concurrir con documento para

poder emitir su voto, el comicio cerrará a las 20 hs.

Santiago del Estero, 30 de Abril de 2026
HECTOR ORELLANA - Presidente
N°1848 - e.29 mayo - v.29 mayo - p.200 - \$1000

**ASOCIACION CIVIL DE
FOMENTO COMUNAL COLONIAL
Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 2026, a las 17:00 hs., con 30min. De tolerancia, en la sede de la Asociación, sito en la Localidad de Colonia Tinco- Dpto. Río Hondo para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2) Informe de lo actuado por la Comisión Normalizadora.
- 3) Lectura y consideración de Estados Contables vencidos (ejercicios años 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024 y 2.025).
- 4) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. -

Cuota Social

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Mayo de 2.026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 05/06/2026.

Padrón de Asociados

-El padrón de Socios será exhibido desde el día 06/06/2026 a las 08:00hs en la Sede de la Institución. Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 07/06/2026 a las 20:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 08/06/2026 a las 20:00hs.

Lista de Candidatos

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 09/06/2026 a las 20:00hs.

-La C.D. notificará observaciones a los

representantes de Lista hasta el día 10/06/2026 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 11/06/2026 a las 20:00hs.

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-Comicios

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

-El comicio cerrará a las 18:00hs.

NICOLAS GARNICA

MICAELA CORONEL

MALENA AGUIRRE

N°1849 - e.29 mayo - v.29 mayo - p.200 - \$1000

**CLUB CULTURAL, SOCIAL Y
DEPORTIVO "VIALDIECISEIS"
Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

El Club Cultural, Social y Deportivo "Vialdieciséis". Convoca a los socios de la entidad a ASAMBLEA Ordinaria para el día Lunes 8 de Junio de 2026 a horas 9:00, en Av. Roca (s) 777 - Santiago del Estero (Capital) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Celebración de asamblea fuera de término estatutario, a los fines de informar sobre las razones que motivaron la demora de la convocatoria.
- 2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Se tratará Memoria Anual, Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por ejercicio finalizado el 31/12/2025 y memoria anual, balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2025, los que se encuentran a disposición para ser consultados en la oficina de Informática, en el domicilio mencionado.
- 4) Postulación de fecha a realizar la elección de la nueva Comisión Directiva.

Ing. MARIO EDUARDO SUAREZ -
Presidente

N°1851 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 200
- \$ 1000

NUEVO MADRID S.R.L.

Acta Complementaria

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 03 días del mes de Marzo de 2026, siendo las 17 horas, se reúnen en la sede social de Nuevo Madrid S.R.L., los socios de la firma, con el objeto de complementar el Acta de Reunión de Socios de fecha 19/02/2026, mediante la cual se comunicó el fallecimiento del Socio Gerente José Luis Muratore y se solicitó la incorporación de sus herederos.

PRIMERO: Datos personales de los herederos incorporados

En cumplimiento de lo requerido, se dejan completos los datos personales de los herederos declarados en autos sucesorios:
1. Muratore Franco, DNI N°34.994.161, CUIT N°23-34994161-9, fecha de nacimiento 11/01/1990, estado civil soltero, profesión Ingeniero, correo electrónico: francom9017@gmail.com

2. Muratore María Daniela, DNI N°36.886.049, CUIT N°27-36886049-8, fecha de nacimiento 29/03/1992, estado civil divorciada, profesión Contadora, correo electrónico: dani.muratore@hotmail.com.ar

3. Muratore María Agustina, DNI N°37.509.932, CUIT N°27-37509932-8, fecha de nacimiento 01/05/1993, estado civil casada, profesión Abogada, correo electrónico: agustinamuratore67@gmail.com

4. Muratore María Lourdes, DNI N°41.720.107, CUIT N°27-41720107-1, fecha de nacimiento 23/12/1998, estado civil soltera, profesión kinesióloga, correo electrónico: lolamuratore98@gmail.com

5. Iturralde María Cecilia, DNI N°18.399.484, CUIT N°27-18399484-6, fecha de nacimiento 20/06/1967, estado civil viuda, profesión Ing. en Computación, correo electrónico: ceciliaiturralde@hotmail.com

Se deja constancia que los mismos revisten el carácter de herederos declarados en el expediente sucesorio: "Expte. Nro.: 779520 en AUTOS

Caratulados: MURATORE JOSE LUIS sobre SUCESION AB-INTESTATO", en trámite ante el Juzgado EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 4° NOM - COLEGIO DE JUECES N°2.

SEGUNDO: Notificación al Juzgado del Sucesorio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 del C.P.C.C.O., se resuelve notificar formalmente al Juzgado interviniente en el proceso sucesorio del causante José Luis Muratore, la incorporación de los herederos a la sociedad, acompañando copia certificada de la presente acta a los fines que estime corresponder.

TERCERO: Depósito de Garantía de la Gerente

Se deja constancia que la Gerente designada, la Sra. ITURRALDE MARIA CECILIA, ha realizado un depósito por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) en la caja de la sociedad a fin de dar cumplimiento con la Garantía para el ejercicio de sus funciones.

CUARTO: Copias

Se agregan dos (2) copias legibles de la presente Acta Complementaria a los fines de su correspondiente registración.

QUINTO: Bono Judicial

Se acompaña el comprobante de pago del Bono Judicial correspondiente a la Dra. María Belén Amado.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad.

MARIA CECILIA ITURRALDE - Nueva Socia Gerente

MARIA DANIELA MURATORE - Nueva Socia Incorporada

FRANCO MURATORE - Nuevo Socio Incorporado

MARIA AGUSTINA MURATORE - Nueva Socia Incorporada

MARIA LOURDES MURATORE - Nueva Socia Incorporada

N°1852 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 530 - \$ 3000

AGOJIE S.A.S.

Acta Complementaria

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los doce días del mes de Mayo de 2026, se reúnen los señores: LORENA

VERONICA HAY, Argentina, soltera, Empresaria, Documento Nacional de Identidad N° 23.685.068, nacida el día 08 de Diciembre de 1973, domiciliada en calle CONGRESO 119, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, email: lorenahay@hotmail.com y JAIME GRGO SESE, Argentino, casado, Empresario, Documento Nacional de Identidad N° 16.296.858, nacido el día 17 de Febrero de 1968, domiciliado en Manzana F, lote 10, del Barrio Altos de Santiago, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, email: jaimesees201@hotmail.com; quienes deciden realizar una ACTA COMPLEMENTARIA en original y tres copias a los fines de efectuar formal y expresamente las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo del corriente año. En ese sentido, se procede a redactar las Cláusulas que a continuación se describen, quedando las mismas de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: La sociedad tendrá los siguientes objetos:

a) Comercialización de materiales y productos de la construcción, pudiendo la empresa poder comercializar todo tipo de productos y/o artículos de la construcción, nacionales y/o importados; b) Constructora y de Servicios: La sociedad podrá realizar obras de cualquier naturaleza públicas y/o privadas, tales como la construcción de obras de electrificación, de ingeniería y arquitectura de inmuebles, obras viales, hidráulicas y energéticas, demoliciones, limpieza de canales, limpieza de caminos, construcción de caminos con enripiado, etc; c) Importación y Exportación: La importación y exportación, transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes y el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. d) Consultoría: Prestación de servicios profesionales relacionados con la construcción.

No habiendo más temas que tratar, se confecciona la presente ACTA

COMPLEMENTARIA en el lugar y fecha mencionado ut-supra.

JAIME GRGO SESE

LORENA VERONICA HAY

CARLOS ALBERTO TORRES - Contador Público Nacional

N°1853 - e. 29 mayo - v. 29 mayo - p. 250 - \$ 2000

COLEGIO BIOQUIMICO DE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados del Colegio Bioquímico de Santiago del Estero, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle 25 de Mayo N°228 el Lunes 29 de Junio de 2026 a las 19:00hs., con media hora de tolerancia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior

2) Designar dos Socios para firmar el acta.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo de 2025 al 28 de Febrero de 2026. -

Dr. GUILLERMO GIAMBRONI - Presidente

Dr. M. EUGENIA PALAVECINO - Secretaria Gral.

N°1854 - e. 29 mayo - v. 02 junio - p. 120 - \$ 1500

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.026

Expte. N° 463/34/2.026

Objeto: "SERVICIOS DE TRABAJOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL JURISDICCIONES CAPITAL, LA BANDA, TERMAS DE RIO HONDO, AÑATUYA y MONTE QUEMADO".

Fecha de Apertura: 18 de Junio de 2.026

Hora: 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaria de Administración y Presupuesto Poder Judicial de Santiago del Estero 5° Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Presupuesto Oficial: \$ 128.905.249,20.

Precio del Pliego: \$ 130.000,00.

Consultas y Venta del Pliego: hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura en Secretaria de Administración y Presupuesto del Poder Judicial, de Santiago del Estero, de 7:30 a 12:00 horas - 5° Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial). C.P.N. PATRICIA L. SANTOS - Secretaria de Administración y Presupuesto N°1847 - e.29 mayo - v.01 junio - p.200 - \$2000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA
N.° 03 /2026**

**AUTORIZADO POR RESOL
2026-6242-E-GDESDE-MS
COORDINACION GENERAL
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES**

OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS, con destino a Centros Asistenciales Públicos de la Provincia.

EXPEDIENTE N.° EX - 2026-01575041-GDESDE-MS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.294.577.880,80 (Son pesos Cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta con 80/100).

FECHA Y HORA DE APERTURA: Viernes 12 de Junio del 2026 a las 10 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - de la Dirección General de Administración del Nuevo Edificio del Ministerio de Salud 2° Piso; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, Ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$4.294.577, 88 (son pesos Cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100).

C.P.N. LESLIE ANDREA MANANICCI - A/Cargo Dpto. Contrataciones e. 29 mayo - v. 01 junio

**IPVU
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION
RESOL-2026-1066 - E- GDESDE
-IPVU#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026
Referencia: EX-2026-02071330
--GDESDE-IPVU#MOP - Asunto:
Clausura Preventiva Mza. 29 Lote. 29
Lic. 68/04 - Grupo Habitacional 1845
Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital

VISTO: Las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza. 29 Lote 29 Lic. 68/04 - Grupo Habitacional 1845 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital, fue adjudicada a través de Resolución N°003828 de fecha 28 de Diciembre 2007 a favor de los Sres. Santillán, Juan Eduardo, Doc. N°26.868.652 y García, María Celeste DNI N° 26.231.695, acto administrativo firme a la fecha (Orden 13).

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de escritura (Orden 15).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa estado de cuenta de la vivienda. (Orden 11).

Que en fecha 04/05/2026, personal del área de Recupero Habitacional se constituye en domicilio de referencia donde luego de reiterados llamados nadie responde. Se observa vivienda con frente totalmente cerrado, posee medidor de energía eléctrica. Se intima a ocupar la vivienda mediante cédula de estilo, por el plazo de 48hs.

Que en fecha 07/05/2026, al no dar respuesta a lo notificado, se procede a la Clausura Preventiva.

Que el día 13 de Mayo de 2026 y al haber tomado conocimiento de la Clausura, se hace presente en oficinas de Recupero Habitacional, el Sr. Santillán, Juan Eduardo, presentando DNI con domicilio el barrio Los Inmigrantes. Declara residir junto a la Sra. Laura Ávila y una hija de la misma. Informa que ser funcionario policial y la Sra. Ávila es docente en el interior. Se le notifica en ese acto que deberá presentar descargo y boletas de servicio.

Que se lleva a cabo indagación vecinal del que surge que la vivienda siempre estuvo en situación irregular, que al principio vivía la hermana del adjudicatario y luego se retiró. Y que los adjudicatarios nunca residieron en la vivienda.

Que en fecha 14 de Mayo de 2026 se realiza verificación interna, la cual recepción a la Sra. Laura Isabel Ávila, quien manifiesta haber sido pareja del Sr. Santillán, quien se retiró hace 3 años y reside junto a su hija de 13 años. Que seguidamente se procede a realizar toma fotográfica en la cual no se observan alimentos en la heladera ni alacena. No se observan muebles y/o ropa que haga presumir la habitabilidad permanente del grupo familiar.

Que se informa que, al día de la fecha, los adjudicatarios no presentaron descargo alguno.

Que se adjunta a orden 18 informe de EDESE en el cual se visualiza poco y hasta nulo consumo de energía en la unidad de referencia.

Que en fecha 16 de Mayo del año 2026 la Sra. Ávila hace entrega de la vivienda con sus respectivas llaves, quedando la misma bajo custodia de personal del Organismo. Que este accionar está contrariando la ley vigente a la obligatoriedad de la habitabilidad permanente y la prohibición de vender ceder o prestar las viviendas.

Que esto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de Poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas adjudicadas.

Que la falta de ocupación permanente de

la vivienda por parte de los adjudicatarios se encuentra acreditado con el relevamiento vecinal, estado de la vivienda, con la declaración de la Sra. Ávila (ocupante de la vivienda), con la falta de descargo administrativo por parte de los adjudicatarios, verificación interna en la cual no se demuestra habitabilidad permanente e informe de Edese con escaso y casi nulo consumo de energía eléctrica y entrega de llaves por parte de la ocupante. Fundamentos estos que son suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo. Por lo expresado este Dpto. aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo:

1) RESCINDIR la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Mza. 29 Lote 29 Lic. 68/04 - Grupo Habitacional 1845 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital, adjudicada a través de Resolución N°003828 de fecha 28 de Diciembre 2007 a favor de los Sres.

Santillán, Juan Eduardo, Doc. N°26.868.652 y García, María Celeste DNI N°26.231.695.

2).- Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.

3).- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar a Terceras Personas, y bienes muebles, que pudieren encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos. -

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 29 Lote 29 Lic. 68/04 - Grupo Habitacional 1845 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital, otorgada mediante Resolución N°003828 de fecha 28 de Diciembre 2007 a favor de los Sres. Santillán, Juan Eduardo, Doc. N°26.868.652 y García, María Celeste DNI N°26.231.695, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos. -

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

C.P.N AUGUSTO DU BOIS - Presidente

RESOLUCIÓN

RESOL-2026-9-E-GDESDE-DGP#MJDH

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 29 DE MAYO DE 2026

Referencia: RESOLUCIÓN DE BAJA PREVISIONAL

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

VISTO: El Decreto N° 076/2008, la legislación que origina el mismo, y las notificaciones que fueron oportunamente cursadas.

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes fueron debidamente notificados contando con los requisitos de edad y de antigüedad previstos en sus regímenes correspondientes;

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto legalmente o habiéndosele otorgado previamente al vencimiento del mismo el beneficio jubilatorio, le corresponde la aplicación de los presupuestos del decreto 076/2008.

Que el mencionado decreto autoriza y faculta a esta Dirección General de Personal a dictar el presente acto administrativo;

Y por ello,

La Directora General de Personal

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por la ley y en consecuencia dar de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir del 01 de junio del 2026, a los agentes que figuran en el Anexo VI de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Dirección General de Informática y a Contaduría General de la Provincia y Organismos pertinentes a efectos de su registración.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial.

ANEXO VI
AGENTES ADMINISTRATIVOS PARA DAR DE BAJA

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DEPENDENCIA	CLASE	EDAD	ANTIG
1	ARIAS ZULMA ANGELICA	27-14187260-0	CONSEJO GRAL DE EDUCACION	61	65	32
2	DIAZ FELIX ORLANDO	20-13014743-8	DIR. GRAL. DE AVIACION CIVIL	59	66	47
3	GALVAN GRACIELA ELIZABETH	23-13603432-4	DIRECC.GRAL.DE ARQUITECTURA	59	66	35
4	GUZMAN NORMA DEL VALLE	27-16970272-7	D.GRAL.DE RECURSOS HIDRICOS	64	61	34
5	LEGNAME NELLY PATRICIA	27-12935993-0	I.PROV.DE VIVIENDA Y URBANISMO	59	67	41
6	LLANOS EVA ERNESTINA	27-14517652-8	HOSPITAL EL BOBADAL	61	65	44
7	LUNA NORMA BEATRIZ	27-14422972-5	PSTOS.SANIT.DEP.HOSP. ANATUYA	61	65	34
8	PALMA EDGAR OSCAR	20-12716325-2	MIN. OBR. Y SERV. PUBL. AGUA Y M. AMB	59	67	47
9	PAZ MARIA MERCEDES	27-14054813-3	SECRETARIA DE LA PRODUCCION	60	65	36
10	REUTER MARIA CARMEN	27-14605778-6	MINISTERIO DE GOBIERNO	61	65	37
11	RUIZ RAUL ORLANDO	20-12935278-8	CONTADURIA GRAL.DE LA PROVINC.	58	67	36
12	SORIA ANA MARIA	27-14054059-0	C.PR.V.SALUD INFANTIL EVA PERON	60	66	36
13	TREJO WALTER MARIO	20-12075004-7	DIR.GRAL.ESTADISTICAS Y CENSOS	58	68	38
14	UMBIDEZ ROBERTO	20-13001560-4	CENTRO INTEGRAL DE SALUD BANDA	57	67	43

AGENTES (DOCENTES) PARA DAR DE BAJA

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DEPENDENCIA	CLASE	EDAD	ANTIG
1	ABIDO LILIA INES	27-11493425-4	ESC. DE ESPEC. NRO. 7 PAUL GROUSSAC	55	71	31
2	ACOSTA EDGARDO HUMBERTO	20-16771955-5	INST. FORMACION DOCENTE N-1	64	61	32
3	ACOSTA NIEVES LUZ DESIDERIA	27-20156731-4	ESCUELA N° 689	68	58	25
4	AIRAUDO ANA LIA MARIA.	27-20155972-9	ESCUELA N° 79	68	58	33
5	ARIAS RAMON ISIDRO	20-16802238-8	COLEGIO ABSALON ROJAS	64	61	36
6	BARRAZA RAMON HECTOR	20-16195461-7	INST.SUP.PROFESORADO.PROV.N-6	62	63	38
7	BARRIONUEVO ROXANA DEL V.	23-20155185-4	ESCUELA NRO. 803	68	58	36
8	BRAVO LEONIDAS DEL JESUS	20-14272618-2	ESC. DE COMERCIO - LA BANDA	61	65	33
9	BRUNET ADRIANA DEL VALLE	23-16017440-4	COLEGIO VILLA UNION	62	64	26
10	BURGOS JUAN CARLOS	20-16309705-1	ESC. DE CAPAC. ELEM. N° 7 G. DE S. MARTIN	63	62	33
11	CANCINOS SILVIA I SORIA DE	23-16771762-4	COLEGIO DOMINGO F. SARMIENTO	64	61	37
12	CASTRO JUAN MANUEL	23-12934999-9	ESC.TECNICA N. 3 ING. SGO. MARADONA	59	67	36
13	CATTANEO CARLOS ALBERTO	20-16744052-6	INST.ENS.SUP.N-8 A. CAPOVILA DE RETO	64	62	37
14	CEBALLOS ANA MARIA	27-13603695-0	INST.ENS.SUP.N-8 A. CAPOVILA DE RETO	60	66	41
15	CIANFERONI RICARDO	23-16970427-9	E.S.P.E.A.N-1 NICOLAS SEGUNDO GENNERO	64	62	32
16	CORONEL MIRIAN TERESA	27-18037168-6	INST.SUP.PROFESORADO.PROV.N-1	66	59	29
17	CRUZ REMIGIO DOLORES	20-14364690-5	COL.SEC. BREA POZO-DPTO.SAN MARTIN	61	65	45
18	DOMINGUEZ DANIEL A.	20-16772001-4	ESC.TECNICA N. 3 ING. SGO. MARADONA	64	62	30
19	DOMINGUEZ JULIO E.	20-14754865-5	COLEGIO "ANTONINO TABOADA"	62	64	34
20	DURANDO JORGE DANIEL	20-13685077-7	ESCUELA TECNICA NRO. 8	59	66	39
21	FALCONE LUIS A.	20-17058593-4	COLEGIO SECUNDARIO B. PRIMERA JUNTA	63	62	31
22	FERNANDEZ ORLANDO E.	20-14752766-8	COLEGIO HIPOLITO IRIGOYEN	61	64	34
23	FIAD LUCRECIA DEL VALLE	27-18533484-3	ESC. N° 86 "CORONEL BORGES"	67	58	30
24	FRIAS GUIDO ORLANDO	20-17164933-2	COLEGIO SECUNDARIO	64	62	28
25	GANEM LUIS ALBERTO	20-14637460-4	ESC. TECNICA N° 2 ING. SGO. BARABINO	62	64	31
26	GOGNA NORA	27-16098904-7	INST.SUP.BELLAS ARTES JUAN YAPARI	62	64	26
27	GOMEZ CARLOS RICARDO	20-16802569-7	COL.SECUNDARIO EL DEAN-DPTO.CAPITAL	65	61	30
28	GONZALEZ CORRAL SILVIA	27-17677270-6	COLEGIO FUND. CULTURAL LA BRASA	66	60	34
29	IBANEZ JORGE DANIEL	20-16591293-5	MANUFAC. ESC.DE C. Y ARTES. DR. R. ROJAS	63	62	42
30	IBANEZ RAMON ALFREDO	20-16782682-3	ESC.TECNICA N° 3 ING. SGO. MARADONA	64	64	33
31	UIMENEZ ROXANA ISABEL	27-17663398-6	ESC. TECNICA N. 6 CDTE. M. BESARES	66	59	27
32	JUAREZ GLADYS NOEMI	27-20151782-1	JARDIN N° 95	68	58	28
33	JUAREZ HECTOR D.	20-14765099-0	COLEGIO SECUNDARIO "VILLA RIO HONDO"	62	63	34
34	LEDESMA CARLOS ENRIQUE	20-14272753-7	ESCUELA TECNICA NRO. 8	60	65	39
35	LEDESMA FRANCISCO AGUSTIN	20-14543091-8	ESCUELA NORMAL SUP. MANUEL BELGRANO	61	64	43
36	LEDESMA MABEL ADRIANA	27-20155551-0	ESCUELA N° 60 "ANTONIO SAENZ"	68	58	31
37	LESCANO CARLOS OMAR	20-16310851-9	COLEGIO ABSALON ROJAS	63	63	36
38	LESCANO JOSE LUIS	20-16017411-1	ESC.CAP. ELEMENTAL N°30	62	63	33
39	LUNA NESTOR ALBERTO	20-16660134-8	INST.FORMACION DOCENTE N-16	63	62	29
40	MARTINELLI MARIA INES	27-16194413-6	COLEGIO ABSALON ROJAS	62	63	37
41	MARTINEZ EDGAR RAMON	20-13969715-5	ESC. DE COM. DR. ANTONOR FERREYRA	60	65	41
42	MEDINA ADRIANA VIRGINIA	27-17236653-3	ESC. NORMAL SUP. MANUEL BELGRANO	65	61	33
43	NABARRO BELTRAN SYLVIA	27-12934638-3	INST.ENS.SUP.N-8 A. CAPOVILA DE RETO	59	67	32
44	NAVARRETE OLGA	27-17670604-5	INST.SUP.PROFESORADO.PROV.N-2	65	60	27
45	NEDIANI MIRIAM T.	27-18050373-4	ESC.NORMAL SUP.DR.JOSE B. GOROSTIAGA	67	59	33
46	NIETO ELISA DEL V.	27-17889529-5	ESCUELA NRO. 765	66	59	37
47	PASCUAL JOSE R.	20-16561345-8	COLEGIO SECUNDARIO "B. HUAICO HONDO"	63	62	34
48	RAMIREZ FEDERICO	23-14543915-9	ESC. SUP. N° 375 "MERCEDES S. DE IRURZUN"	61	64	31
49	RODRIGUEZ RENE ANGEL	20-14272493-7	ESC.TECNICA N. 3 ING. SGO. MARADONA	60	65	27
50	RUIZ JUAN FRANCISCO	20-14423122-9	ESC. DE CAPAC. ELEM. NRO. 15	61	64	32
51	SCRIMINI MARIA ELIZABETH	27-13895375-6	ESC.NORMAL SUP.DR.JOSE B. GOROSTIAGA	59	66	27
52	SUAREZ RICARDO	20-16970388-5	MANUFAC. ESC.DE C. Y ARTES. DR. R. ROJAS	64	62	35
53	TREJO MARIO M.	20-16782604-1	ESC. DE CAPAC. ELEM. NRO. 5 EMAUS	64	62	28
54	VEGA NORMA LILIANA	27-17763330-0	COLEGIO SECUND. "CAMPO CONTRERAS"	66	60	32
55	VILLALVA ENRIQUE FEDERICO	23-16970105-9	ESCUELA NOCTURNA NRO. 2	64	61	30

Dra. MARIA EMMA CABALLERO- Directora General

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.05.29
13:21:33 -03'00'